

REPORTE CONSTITUYENTE N° 58 – 14 al 20 de FEBRERO de 2022

Reporte Constituyente es una iniciativa conjunta de Microjuris y Diario Constitucional que entregará periódicamente información jurídica, actualizada y de acceso gratuito, sobre el proceso constituyente que se está llevando a cabo en nuestro país. Cada uno de los ejemplares que se editará, contendrá una reseña sobre la discusión y acuerdos adoptados en las sesiones de la Convención Constitucional. Además, remitirá acceso a documentos oficiales e información fundamental de interés en este importante proceso.

SESIONE(S) A INFORMAR:

I.- SESIONES DE PLENO:

Martes 15 de febrero de 2022 - Sesión de Pleno¹

Sesión 55^a, ordinaria, en martes 15 de febrero de 2022 (15:00 a 23:30 horas)

ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones sobre la Cuenta
2. Primer informe de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, que recae sobre las normas del Capítulo "Sistemas de Justicia", en particular aquellas referidas al título "Principios Generales del Sistema Nacional de Justicia". DISCUSIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 94 del Reglamento General, el informe fue remitido a las y los convencionales constituyentes mediante correo electrónico el pasado miércoles 9 de febrero.

El debate, la votación y demás actuaciones se regirán por el Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022.

Para la presentación del informe, la coordinación dispondrá de 15 minutos.

¹ Ver el registro audiovisual primera parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n55-martes-15-de-febrero-2022> y segunda parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n55-martes-15-de-febrero-2022-1>

Para la discusión en general, cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos y podrá intervenir una sola vez.

La presentación de la síntesis y el debate del informe no podrán superar las 8 horas. Una vez declarado cerrado el debate, se procederá a la votación.

Siendo las 15:14 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y destacando la importancia del inicio del proceso de votación de las normas. Además, da la bienvenida a la vicepresidenta Bárbara Sepúlveda quien los acompaña en la testera quien también emite un saludo. Posteriormente la Presidenta solicita un minuto de silencio por 2 víctimas de homicidio, Héctor Saavedra Díaz y Valentín Quezada. Posteriormente, da la palabra al secretario para dar cuenta de los documentos recibidos por la secretaría, dando cuenta que por acuerdo de la mesa del día lunes 24 de enero el secretario omitirá la lectura de los documentos que hayan sido remitidos a los convencionales con más de 18 horas de antelación a la sesión, entre los que se encuentran las iniciativas convencionales constituyentes² desde la 1016 a 1033 y las iniciativas constitucionales indígenas³ desde la 256 a 276. Luego, se redujo el tiempo de impugnación a sólo 5 minutos totales. El secretario, hace presente que dará lectura desde el N° 44, ya que las anteriores corresponden a iniciativas constituyentes. Se da Cuenta de:

1.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1016-7 de los convencionales señores Chinga; Antilef; Bacian; Labbé y Woldarsky y de las convencionales señoras Godoy; Hoppe; Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena; Royo y Vergara, que "Reconocimiento constitucional de artesanos y artesanas". SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS (ART 1) 68 LITERAL A) B) F) J) N) 6.- COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, (ART.2 Y 3) ART 67 LITERAL E) 5 - MEDIO AMBIENTE, (ART 4). ART. 66 LITERAL G) 4. DERECHOS FUNDAMENTALES (ART. TRANSITORIO) ART. 65 LITERAL B)

2.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1017-6 de las convencionales señoras Vergara; Godoy; Labraña; Madriaga; Pérez y Vidal y de los convencionales señores Arellano y Caamaño, que "Establece las defensorías regionales de los derechos humanos de los pueblos". 6.- COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL. ART. 67 LITERAL D)

² Revisar cuadro comparado de iniciativas convencionales constituyentes en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/DISTRIBUCION-INICIATIVAS-CONVENCIONALES-1016-A-1033-Pleno-15022022.pdf>

³ Revisar cuadro comparado de iniciativas constitucionales indígenas en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/DISTRIBUCION-DE-INICIATIVAS-CONSTITUCIONALES-INDIGENAS-252-276-Pleno-15022022.pdf>

3.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1018-3 de las convencionales señoras Reyes y Alvez; Ampuero; Gómez, doña Yarela; Mella; Pustilnick y de los convencionales señores Andrade; Gómez, don Claudio y Labbé, que "Consagra el reconocimiento de la ruralidad". 3 - FORMA DE ESTADO, ORDENAMIENTO, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN, EQUIDAD, JUSTICIA TERRITORIAL, GOBIERNOS LOCALES Y ORGANIZACIÓN FISCAL ART. 64 LITERAL J)

4.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1019-4 de los convencionales señores Fontaine; Alvarez, don Rodrigo; Arrau; Jurgensen; Mayol; Mena; Moreno y Neumann y de las convencionales señoras Bown; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Labra; Letelier; Tepper y Ubilla, que "Consagra el deber del Estado de promover la educación financiera". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 6 LITERAL P)

5.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1020-5 de los convencionales señores Salinas; Andrade; Caamaño; Galleguillos y Uribe y de las convencionales señoras Alvarado; Arauna; Godoy; González, doña Dayyana; Henríquez; Hoppe; Vallejos; Villena y Zárate, que "Consagra la función ecológica de la propiedad". 5 - MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO ART. 66 LITERAL A) B) Y Ñ)

6.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1021-1 de las convencionales señoras Labraña; Llanquileo; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena y Vergara y de los convencionales señores Arellano; Barraza; Chinga y Woldarsky, que "Consagra las fuerzas de defensa de Chile". 1 - SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL. ART. 62 LITERAL C) F)

7.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1022-1 de las convencionales señoras Labraña; Grandón, doña Giovanna; Madriaga; Pérez y Vergara y de los convencionales señores Antilef; Arellano y Garín, que "Principios de política exterior". 1 - SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL. ART. 62 LITERAL G)

8.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1023-4 de las convencionales señoras Vilches y Alvarado; Arauna; Delgado; Flores; Gómez, doña Yarela; Olivares y de los convencionales señores Caamaño; Núñez y Saldaña, que "Consagra derechos fundamentales desde la perspectiva rural ". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65 A), I), P)

9.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1024-3 de las convencionales señoras Vilches y Castillo, doña María Trinidad; Hoppe; Olivares; Rivera, doña María Magdalena; Royo y de los convencionales señores Caamaño; Gómez, don Claudio; Núñez y Saldaña, que "Reconoce la agricultura campesina agroecológica en territorios rurales, con énfasis en la reparación, restauración y redistribución". 3. FORMA DE ESTADO, O. 64 J) (SOLICITUD DE RETIRO DE LA AUTORA EN EL PUNTO 58 DE LA CUENTA)

10.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1025-3 de los convencionales señores Chinga; Bacian y Woldarsky y de las convencionales señoras Godoy; Labraña; Madriaga; Pérez; Rivera, doña María Magdalena y Vergara, que "Reconoce el derecho al trabajo y su protección". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART 65 K)

11.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1026-4 de las convencionales señoras Serey; Abarca, doña Damaris; Delgado; Dorador; Flores; González, doña Lidia; Miranda; Olivares; Pinto y Urrutia y de los convencionales señores Alvarez, don Julio; Barraza; Gómez, don Claudio; Gutiérrez; Hurtado, don Maximiliano y Núñez, que "Reconoce los derechos de personas con discapacidad". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES (ARTS. 1° A 7°) 6. COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL (ART. 8) ART 65 S) ART 67 B)

12.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1027-4 de los convencionales señores Harboe; Barceló; Botto; Castillo, don Eduardo; Chahín; Larraín; Logan; Monckeberg y Squella y de la convencional señora Sepúlveda, doña Carolina, que "Reconoce el derecho a la vida e integridad física y psíquica". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65 F1)

13.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1028-6 de las convencionales señoras Vergara; Godoy; Labraña; Madriaga; Pérez y Vidal y de los convencionales señores Arellano y Caamaño, que "Establece la defensoría de los derechos humanos de los pueblos ". 6. COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL ART. 67 D)

14.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1029-5 de las convencionales señoras Vilches; Alvarado; Godoy; Llanquileo; Meneses; Olivares; Royo; Vergara y Zárate y de los convencionales señores Andrade; Antilef; Chinga; Galleguillos; Gómez, don Claudio; Núñez y Uribe, que "Reconoce las reservas de la biosfera como modelo de gestión y ordenamiento territorial, para la regeneración de la vida". 5 - MEDIO AMBIENTE ART. 66 A), 3. FORMA DE ESTADO ART. 64 A), B) Y D)

15.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1030-4 de los convencionales señores Zúñiga y Alvarez, don Rodrigo; Jurgensen; Mena; Toloza y de las convencionales señoras Bown; Cantuarias; Castro; Cubillos; Hurtado, doña Ruth; Montealegre y Rivera, doña Pollyana, que "Consagra el derecho a la salud". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART 65 O)

16.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1031-4 de los convencionales señores Laibe y Baranda; Caiguan; Calvo; Cruz; Domínguez; Fernández; Labbé y de las convencionales señoras Alvez; Llanquileo; Meneses; Pinto; Roa; Schonhaut; Urrutia y Videla, que "Consagra derechos a las personas privadas de libertad ". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART 64 R)

17.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1032-5 de las convencionales señoras Mella; Castillo, doña María Trinidad; Gallardo; Gómez, doña Yarela; Miranda y Sepúlveda, doña Carolina y de los convencionales señores Abarca, don Jorge; Calvo; Domínguez; Namor y Velásquez, que "Gestión Integral De Residuos". 5 - MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO ART. 66 LITERAL A), F), M)

18.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1033-7 de los convencionales señores Neumann; Caamaño; Calvo; Cretton; De la Maza; Garín; Jurgensen; Logan; Mena y Zúñiga y de las convencionales señoras Hube; Letelier; Montealegre; Tepper y Vargas, doña Margarita, que "Cultura de Innovación Pública". 7. SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURA CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIO ART. 68 LITERAL A), B).

19.- Iniciativa Popular Indígena 252-4, sobre "Reconocimiento y protección a la Cuidadora Indígena". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA , K), L)

20.- Iniciativa Popular Indígena 253-4, sobre "Reconocimiento y Protección de la Infancia Indígena". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA H),I)

21.- Iniciativa Popular Indígena 254-4, sobre "Protección al adulto mayor indígena". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA H), I), K), S)

22.- Iniciativa Popular Indígena 255-1, que "Reconocimientos de las Naciones y Pueblos Preexistentes". 1. COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL ART. 62, LETRA C)

23.- Iniciativa Popular Indígena 256-4, sobre "Reconocimiento de los derechos de las mujeres de los pueblos originarios". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA E), I), Q), F1)

24.- Iniciativa Popular Indígena 257-4, que "Reconoce la tierra, territorio, agua y lugares sagrados". 4. COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES. 65

25.- Iniciativa Popular Indígena 258-5, sobre "Derechos de la madre tierra y la naturaleza". 5. COMISIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO ART , 66, LETRA A) Y L)

26.- Iniciativa Popular Indígena 259-1, sobre "Estado de Chile Plurinacional". 1. COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL ART. 62, LETRA C)

27.- Iniciativa Popular Indígena 260-4, sobre "Reconocimiento y protección a las personas indígenas con discapacidad". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA G)

28.- Iniciativa Popular Indígena 261-4, sobre "Derechos indígenas y tribales". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA I)

29.- Iniciativa Popular Indígena 262-7, sobre "Protección al Patrimonio material e inmaterial de los pueblos originarios". 7.- COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS ART. 68 LITERAL N)

30.- Iniciativa Popular Indígena 263-4, sobre "Derecho a una Vivienda Digna y con pertinencia indígena". 4.- COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65 LITERAL I) J)

31.- Iniciativa Popular Indígena 264-2, sobre "Despatriarcalización como base política y fundamental del nuevo estado de Chile, comunitario y plurinacional". 2.- COMISIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA ART. 63

32.- Iniciativa Popular Indígena 265-1, que "Crea el Congreso de Primeras Naciones". 1.- COMISIÓN DE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL ART. 62 LITERAL A)

33.- Iniciativa Popular Indígena 266-4, sobre "Derecho a la Educación Mapunche Huilliche". 4.- COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65 LITERAL P)

34.- Iniciativa Popular Indígena 267-4, sobre "Derecho a la salud intercultural". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA O)

35.- Iniciativa Popular Indígena 268-5, sobre "Derecho al territorio ancestral y deber estatal de restitución". 5 - MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO ART. 66, LETRA L)

36.- Iniciativa Popular Indígena 269-3, sobre "Régimen tributario en los territorios ancestrales o en que habitan las primeras naciones". 3. - FORMA DE ESTADO, ORDENAMIENTO, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN, EQUIDAD, JUSTICIA TERRITORIAL, GOBIERNOS LOCALES Y ORGANIZACIÓN FISCAL ART. 64, LETRAS C), E) Y F)

37.- Iniciativa Popular Indígena 270-4, sobre "Derechos lingüísticos de las primeras naciones y reconocimiento estatal de la variante huilliche Tse Súngun". 4. DERECHOS FUNDAMENTALES ART. 65, LETRA I)

38.- Iniciativa Popular Indígena 271-6, que "Reconocimiento del sistema jurisdiccional propiamente indígena y facultades jurisdiccionales de sus autoridades tradicionales". 6.- COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL ART. 67, LETRA G)

39.- Iniciativa Popular Indígena 272-2, que "Consagra el principio de Particularidad Territorial". 2. COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA ART. 63, LETRA B)

40.- Iniciativa Popular Indígena 273-2, que "Consagra el principio de reparación con las primeras naciones". 2. COMISIÓN SOBRE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DEMOCRACIA, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA ART. 63, LETRA B)

41.- Iniciativa Popular Indígena 274-7, que "Establece la protección patrimonial de las Naciones Originarias". 7. COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE CONOCIMIENTOS, CULTURAS, CIENCIA, TECNOLOGÍA, ARTES Y PATRIMONIOS ART. 68, LETRA N)

42.- Iniciativa Popular Indígena 275-1, que "Reconoce a las autoridades políticas de las primeras naciones". 1. COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL ART. 62, LETRA C)

43.- Iniciativa Popular Indígena 276-1, que "Reconoce a las Autoridades Tradicionales Mapuche Huilliche". 1. COMISIÓN SOBRE SISTEMA POLÍTICO, GOBIERNO, PODER LEGISLATIVO Y SISTEMA ELECTORAL ART. 62, LETRA A) Y C)

44.- Informe N°1 de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional. EN TABLA.

45.- Informe N°1 de la Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. EN TABLA.

46.- Texto sistematizado de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, correspondiente al primer bloque de normas. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

47.- Texto sistematizado de la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, correspondiente a las iniciativas aprobadas en general por esa comisión. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

48.- Texto sistematizado (2° informe) de la Comisión sobre Sistemas de Justicia Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, correspondiente al primer bloque de normas. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

49.- Texto sistematizado de la Comisión sobre Derechos Fundamentales, correspondiente al segundo bloque de normas aprobadas por esa comisión. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

50.- Texto sistematizado de la Comisión Sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, correspondiente al primer bloque de normas. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

51.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por la convencional, señora Alondra Carrillo, mediante el cual solicitan modificar el numeral 10, letra d) del oficio N°504, que contiene el del Protocolo de Deliberación y Votación para el Pleno de la Convención Constitucional A LA MESA DIRECTIVA.

52.- Oficio de un grupo de convencionales constituyente, encabezados por los convencionales, señora Ericka Portilla y del convencional señor Hugo Gutiérrez, mediante el cual solicitan que el Oficio N° 504 del 11/02/2022, sea corregido en su punto 10, letra d) y demás normas que imponga la coherencia interna del Oficio individualizado, con el fin de reformarlo sustituyendo la frase: "voto favorable de los

dos tercios de los convencionales en ejercicio”, por la frase “voto favorable de la mayoría”. A LA MESA DIRECTIVA.

53.- Comunicación del convencional constituyente, señor Luis Jiménez, mediante la cual emite sus consideraciones sobre el oficio N° 504. Asimismo, solicita la enmienda del punto 9 letra a) del mencionado documento. A LA MESA DIRECTIVA.

54.- Oficio del convencional constituyente, señor Renato Garín, mediante el cual pone en conocimiento sobre una eventual situación antirreglamentaria contenida en el Informe de la Comisión sobre Forma de Estado Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. A LA MESA DIRECTIVA

55.- Comunicación del convencional constituyente, señor Renato Garín, por la cual solicita a la Mesa Directiva, requerir un informe reglamentario a la Secretaria General sobre las normas aprobadas por la Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, en segundo lugar eliminar de la votación del 15 de febrero las normas señaladas por el requirente. A LA MESA DIRECTIVA.

56.- Oficio del convencional constituyente, señor Renato Garín, por el cual solicita que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 letra d, del Reglamento General de la Convención Constitucional, se someta a decisión del Pleno la resolución del conflicto de competencia entre dos comisiones. A LA MESA DIRECTIVA.

57.- Oficio del convencional constituyente, señor Martín Arrau, mediante el cual solicita una aclaración sobre el quorum de votación que se utilizará para las votaciones en el órgano constituyente. A LA MESA DIRECTIVA.

58.- Oficio de la convencional constituyente, señora Carolina Vilches, mediante el cual informa del retiro de la iniciativa N° 1024-3. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

59.- Oficio del convencional constituyente, señor Jorge Baradit, mediante el cual informa de su incorporación al colectivo Frente Amplio Independientes. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

60.- Comunicación de la convencional constituyente, señora Janis Meneses, mediante el cual solicita el retiro de su firma de la Iniciativa Convencional Constituyente N°375 que reconoce los Derechos Civiles y Políticos y Fundamentales. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

61.- Oficio de la Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, mediante el cual informa que ha elegido para integrar el Mecanismo de Transversalización de la Convención Constitucional, al convencional señor Eduardo Castillo. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

62.- Oficio de la comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, mediante el cual informa que ha elegido

para integrar el Mecanismo de Transversalización de la Convención Constitucional, al convencional señor Nicolás Núñez, y a la convencional, señora Constanza San Juan. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

63.- Oficio de la Comisión sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal que en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Mecanismos de Participación Popular, informa la elección de su representante titular en la Comisión de Participación Popular, a la convencional señora Yarela Gómez y en calidad de suplente al convencional señor Cristóbal Andrade. A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POPULAR.

64.- Oficio del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, mediante el cual informa que ha procedido a elegir como coordinador por los próximos dos meses, al señor José Miguel Valdivia. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

65.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por la convencional, señora Valentina Miranda, mediante el cual solicitan un minuto de silencio, debido al fallecimiento de Valentín Quezada, un joven trans de 25 años desaparecido el pasado 2 de febrero y encontrado sin vida el día 8 del mismo mes. A LA MESA DIRECTIVA EN VIRTUD DEL PROTOCOLO DE MINUTO DE SILENCIO

66.- Comunicación del Centro CAPES-UC, mediante la cual remiten el documento para ser incorporado al debate constitucional, "ANÁLISIS COMPARADO DE CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS EN MATERIA AMBIENTAL" A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

67.- Oficio de la Comisión de Venecia mediante el cual manifiestan el interés de reunirse con algunos convencionales constituyentes y tomar conocimiento del proceso de creación de una nueva Constitución. A LA MESA DIRECTIVA.

Posteriormente se ofrece la palabra para realizar observaciones a la cuenta, tomando la palabra los siguientes convencionales: Renato Garín; Luis Jiménez impugna la iniciativa indígena 276-1; Jennifer Mella; Mauricio Daza; Rodrigo Álvarez; Erika Portilla; Roberto Vega; Elsa Labraña da su tiempo a Mauricio Daza; Ruth Hurtado; Miguel Ángel Botto; Andrés Cruz; Alvin Saldaña; Loreto Vallejos; Arturo Zuñiga cede su tiempo a Renato Garín; Loreto Vidal; Rosa Catrileo impugna las iniciativas indígena 264 y 257; María José Oyarzún; Ricardo Montero; Raúl Celis; Javier Fuchslocher; Gloria Alvarado impugna la iniciativa 1018; Hugo Gutiérrez; Natalia Henríquez; Pollyana Rivera; Fuad Chaín; Marcela Cubillos; Cristobal Andrade cede su tiempo a Natalia Henríquez; Teresa Marinovic cede su tiempo a Renato Garín; Lisette Vergara. El secretario informa que ha concluido el tiempo de 30 minutos de observaciones en la cuenta, pero la mesa ordenó a la secretaria continuar las observaciones sólo de

los convencionales que se habían inscrito, por lo que toma la palabra Fernando Atria; César Valenzuela quien cede su tiempo a Fernando Atria; Luciano Silva; Guillermo Namor; Alondra Carillo; Carolina Videla; Daniel Bravo; Isabel Godoy cede su tiempo a Fernando Atria y este a su vez lo cede a Daniel Bravo; Margarita Letelier le cede la palabra a Rodrigo Álvarez; Beatriz Sánchez; Pedro Muñoz; Ruggero Cozzi; Marcos Barraza; Dayyana González; Ignacio Achurra; Maximiliano Hurtado; Geoconda Navarrete quien cede su tiempo a Raúl Celis; Bárbara Sepúlveda; Francisca Arauna; Giovanna Roa cede la palabra a Beatriz Sánchez quien impugna la iniciativa indígena 272-2. La mayoría de las intervenciones versaron sobre el quorum de votación del informe y la interpretación de la mesa (oficio 504). El secretario informa que no existen más palabras pedidas sobre la cuenta y se abre el proceso de impugnación, otorgando 5 minutos totales, distribuidos en quien realiza la solicitud, y quien quiera defender el criterio de la mesa y posteriormente se somete a votación cada una de las impugnaciones, explicando el secretario que votar a favor es a favor de la impugnación y en contra es apoyar el criterio de la mesa. Las votaciones realizadas fueron:

- Iniciativa constituyente indígena N°257-1, Reconoce la tierra, territorio, agua y lugares sagrados, derivada a la comisión de Sistema Político
Resultado de la votación: 122 votos a favor, 22 en contra y 4 abstenciones. Se tiene por Aprobada la impugnación.
- Iniciativa constituyente indígena N°264-1, Despatriarcalización como base política y fundamental del nuevo estado de Chile, comunitario y plurinacional, derivada a la comisión de Sistema Político.
Resultado de la votación: 127 votos a favor, 15 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por Aprobada la impugnación.
- Iniciativa constituyente indígena N°272-2, Consagra el principio de Particularidad Territorial, derivada a la comisión sobre Principios Constitucionales.
Resultado de la votación: 45 votos a favor, 102 en contra y 1 abstención. Se tiene por Rechazada la impugnación.
- Iniciativa convencional N° 1018-3, Consagra el reconocimiento de la ruralidad, derivada a la comisión sobre Forma de Estado; impugnación PARCIAL.
Resultado de la votación: 56 votos a favor, 92 en contra y 1 abstención. Se tiene por Rechazada la impugnación.

Terminadas las votaciones retoma la palabra la Sra. Presidenta, haciendo presente que los 3 primeros meses de la Convención sirvieron para dotarse de un marco reglamentario, y conforme al Reglamento se realizó la interpretación contenida en

el oficio 504⁴, y el hecho de que no satisface a todo el pleno. Afirmo que la mesa directiva y sus 8 integrantes asumieron la labor de interpretar las normas con un espíritu de transparencia, y que respetarán esa decisión que se tomó conforme al reglamento que se han auto otorgado y se realiza un receso de 20 minutos por motivos sanitarios. Después del receso toma la palabra el vicepresidente Gaspar Domínguez, quien explica la diferencia de votar en general y votar en particular. Las próximas semanas el pleno se reunirá martes, miércoles y jueves en las tardes y viernes desde la mañana hasta total despacho, esto hasta el 14 de abril, según el calendario. Respecto del pleno de discusión en general tiene una primera parte de presentación de 15 minutos aproximadamente de la coordinación de la comisión, quien contará como se construyó el informe y los aspectos más relevantes. Posteriormente se ofrece la palabra a los convencionales por el máximo de 3 minutos, pudiendo cederse el tiempo, y el periodo máximo de votación es de 8 horas, y posteriormente se produce la votación en general, al conjunto de las normas, y el resultado de la votación puede ser 2/3 o más (103 votos) y en ese caso las normas se van a una votación particular en otra sesión. En el caso que no tengan los 2/3 (102 votos o menos votos) la norma se devuelve a la comisión para efectos de ser indicada. Aspectos generales es que no hay votación de indicaciones en la votación en general y que se puede solicitar votar por separado hasta artículos del conjunto de normas. Sobre la discusión en particular, el mismo esquema, y la votación en particular se vota artículo por artículo, si el artículo alcanza los 2/3 (103 o más votos) se transforma en un artículo que va directo a la propuesta de texto constitucional. Si saca menos de 2/3 (102 o menos) pero más de mayoría (mitad de los presentes) la norma vuelve a la comisión para efectos de poder ser indicada. Si en la votación en particular la norma saca menos de la mayoría absoluta (menos de 77 votos) se elimina o extingue. En este proceso de votación en particular se pueden revivir indicaciones que habían sido rechazadas en comisión y además se puede solicitar división de los artículos, incluso por incisos o numerales, no por palabras.

Retoma la palabra la Presidenta, quien manifiesta que corresponde proceder a la votación en general del primer informe⁵ de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, que recae sobre las normas del Capítulo "Sistemas de Justicia", en particular aquellas referidas al título "Principios Generales del Sistema Nacional de Justicia". Precisa que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones

⁴ Revisar texto en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/PROTOCOLO-DE-DELIBERACION-Y-VOTACION-EN-EL-PLENO-DE-LA-CONVENCION-CONSTITUCIONAL.pdf>

⁵ Revisar informe en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/INFORME-COMISION-SISTEMAS-DE-JUSTICIA-Pleno-15022022.pdf>

contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno, contenidas en el Oficio⁶ 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, y realiza recomendaciones a los convencionales que están de forma telemática de revisar el sistema para pedir la palabra y aplicación para votar, ya que no habrán votaciones a viva voz, ni habrán rectificaciones, ni explicación de las razones por las que no se ha sufragado, con el objeto de tener un registro fidedigno de las votaciones, conforme al artículo 21 del Reglamento General. Conforme al artículo 94 del Reglamento General, en primer lugar ofrece la palabra a la coordinación para presentar una síntesis del contenido de su propuesta, tomando la palabra Christian Viera y Vanessa Hoppe.

Terminada la exposición, retoma la palabra la Presidenta, recordando que cada convencional puede intervenir hasta 3 minutos y por una sola vez, otorgando la palabra a los siguientes convencionales: Ruggero Cozzi, Luis Jiménez, María José Oyarzún, Tomás Laibe, Manuela Royo, Mauricio Daza, Loreto Vallejos, Marcos Barraza, Katherine Montealegre, Manuel Woldarsky, Eduardo Castillo, Pablo Toloza, Carol Bown, Teresa Marinovic, Loreto Vidal, Isabel Godoy, Damaris Abarca, Andrés Cruz, Cristóbal Andrade, Hernán Larraín, Benito Baranda, Bastián Labbé, Hugo Gutiérrez, Ingrid Villena, Constanza Hube, Elsa Labraña, Fuad Chaín, Margarita Letelier, Ruth Hurtado, Rosa Catrileo, Giovana Roa, Maximiliano Hurtado, Patricia Labra, Patricia Politzer, Daniel Bravo, Cristina Dorador, Ericka Portilla, Felipe Harboe, Pollyana Rivera, María Magdalena Rivera, Alfredo Moreno, Eric Chinga, Yarela Gómez, César Valenzuela, Roberto Vega, Vanessa Hoppe, Guillermo Namor, Nicolás Núñez, Camila Zarate, Rodrigo Álvarez, Agustín Squella, Luis Arturo Zuñiga, Harry Jurgensen, Elisa Loncon, Daniel Stingo, Alondra Carrillo, Claudio Gómez, Valentina Miranda, Luciano Silva, Natalia Henríquez, Eduardo Cretton, Marcela Cubillos, Rodrigo Logan, Rocio Cantuarias, Felix Galleguillos, Mariela Serey, Luis Mayol, Gloria Alvarado, Ricardo Neumann, Bárbara Sepúlveda, Felipe Mena, Pedro Muñoz, Carolina Sepúlveda, Martín Arrau, Victorino Antilef, Constanza Schonhaut, María Angélica Tepper, Paulina Veloso, Janis Meneses, Carolina Videla, Miguel Ángel Botto, Dayyana González, Natividad Llanquileo, Aurora Delgado, Cristian Monckeberg, Elisa Giustinianovich, Roberto Celedón, Jeniffer Mella, Carolina Vilches, Bessy Gallardo, Tatiana Urrutia, Fernando Atria, César Uribe, Helmuth Martínez, Isabella Mamani, Bernardo Fontaine, Alvin Saldaña, Beatriz Sánchez, Christian Viera y Amaya Alves, cerrandose el debate a las 23:22 horas.

⁶ Revisar el texto del protocolo en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/PROTOCOLO-DE-DELIBERACION-Y-VOTACION-EN-EL-PLENO-DE-LA-CONVENCION-CONSTITUCIONAL.pdf>

Retoma la palabra la Presidenta, informando que corresponde someter al debate, recordando lo señalado al inicio de la sesión en relación con las votaciones y haciendo presente que se ha pedido la votación separada de todos los artículos, por lo que el secretario procede a tomar la votación:

Artículo 1.- La función jurisdiccional. La jurisdicción es una función pública que se ejerce en nombre de los pueblos y que consiste en conocer, juzgar y ejecutar con efecto de cosa juzgada todos los conflictos de relevancia jurídica, por medio de un debido proceso, de conformidad a la Constitución, las leyes y los estándares internacionales de derechos humanos. Se ejerce exclusivamente por los tribunales de justicia y los demás órganos o autoridades indígenas reconocidos por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella. Al ejercer la jurisdicción se debe velar por la tutela y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, del sistema democrático y el principio de juridicidad.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 41 en contra y 3 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 2.- Pluralismo jurídico. El Sistema Nacional de Justicia coexiste, en un plano de igualdad, con los Sistemas Jurídicos Indígenas. Es deber del Estado garantizar una adecuada coordinación entre ambos, con pleno respeto al derecho a la libre determinación y los estándares internacionales de derechos humanos interpretados interculturalmente.

Resultado de la votación: 114 votos a favor, 37 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

§ Principios generales del Sistema Nacional de Justicia **Artículo 3.-** Independencia jurisdiccional, imparcialidad y exclusividad. Las juezas y jueces que ejercen jurisdicción son independientes entre sí y de todo otro poder o autoridad, debiendo actuar y resolver de forma imparcial. La función jurisdiccional la ejercen exclusivamente los tribunales establecidos por ley. Ningún otro órgano del Estado, persona o grupo de personas, podrán ejercer la función jurisdiccional, conocer causas pendientes, modificar los fundamentos o el contenido de las resoluciones judiciales o reabrir procesos concluidos. Las juezas y jueces no podrán desempeñar ninguna otra función o empleo, salvo actividades académicas en los términos que establezca la ley. Las juezas y jueces sólo ejercerán la función jurisdiccional, no pudiendo desempeñar función administrativa ni legislativa alguna. Las juezas y jueces no podrán militar en partidos políticos. Las juezas y jueces no podrán participar como candidatas o candidatos en procesos de elección popular, salvo en los casos autorizados por esta Constitución.

Resultado de la votación: 113 votos a favor, 37 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 4.- De la inamovilidad. Las juezas y jueces son inamovibles y no pueden ser suspendidos, trasladados o removidos sino por el Consejo de la Justicia, conforme a las causales y procedimientos establecidos por la Constitución y las leyes. Cesan en sus cargos únicamente al cumplirse la duración prevista para el mismo, por alcanzar los setenta años de edad, por renuncia voluntaria, por constatarse una incapacidad legal sobreviniente o por remoción.

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 62 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 5.- Derecho de acceso a la justicia. La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas y colectivos. Es deber del Estado remover los obstáculos normativos, sociales, culturales y económicos que impidan o limiten la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales para la tutela y el ejercicio de sus derechos. Los tribunales deben brindar una atención adecuada a quienes presenten peticiones o consultas ante ellos, otorgando siempre un trato digno y respetuoso. Una ley establecerá sus derechos y deberes.

Resultado de la votación: 140 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 6.- Tutela jurisdiccional efectiva. Todas las personas tienen derecho a requerir de los tribunales de justicia la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos, de manera oportuna y eficaz conforme a los principios y estándares reconocidos en la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 128 votos a favor, 21 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 7.- Inexcusabilidad e indelegabilidad. Reclamada su intervención en la forma legal y sobre materias de su competencia, los tribunales y los demás órganos que ejerzan jurisdicción no podrán excusarse de ejercer su función en un tiempo razonable ni aún a falta de norma jurídica expresa que resuelva el asunto sometido a su decisión. El ejercicio de la jurisdicción es indelegable.

Resultado de la votación: 114 votos a favor, 36 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 8.- Ejecución de las resoluciones. Para hacer ejecutar sus resoluciones y practicar o hacer practicar las actuaciones que determine la ley, los órganos que

ejercen jurisdicción podrán impartir órdenes o instrucciones directas a la fuerza pública y a toda otra autoridad o persona, quienes deberán cumplir lo mandado de forma rápida y expedita, sin poder calificar su justicia, fundamento, oportunidad o legalidad. Las sentencias y resoluciones dictadas en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos permitirán revisar el efecto de cosa juzgada de las sentencias firmes dictadas por tribunales del Estado de Chile.

Resultado de la votación: 88 votos a favor, 63 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 9.- Fundamentación y lenguaje claro. Las resoluciones judiciales serán siempre motivadas, salvo en los casos establecidos por la ley. En todo evento, la sentencia que ponga término a un procedimiento siempre deberá ser fundada y redactada en lenguaje claro e inclusivo

Resultado de la votación: 114 votos a favor, 33 en contra y 4 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 10.- Gratuidad. El acceso a la función jurisdiccional será gratuito, sin perjuicio de las actuaciones judiciales y sanciones procesales establecidas por la ley. La justicia arbitral será siempre voluntaria. La ley no podrá establecer arbitrajes forzosos.

Resultado de la votación: 114 votos a favor, 33 en contra y 4 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 11.- Principio de responsabilidad jurisdiccional. Las juezas y jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, y, en general, por toda prevaricación, denegación o torcida administración de justicia. La ley determinará los casos y el modo de hacer efectiva esta responsabilidad. Los perjuicios provocados por error judicial otorgan derecho a una indemnización conforme al procedimiento establecido por la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 113 votos a favor, 36 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 12.- Publicidad, Probidad y Transparencia. Todas las etapas de los procedimientos y las resoluciones judiciales son públicas. Excepcionalmente, la ley podrá establecer su reserva o secreto en aquellos casos en que la publicidad pueda significar un peligro grave de afectación a la integridad e intimidad de las personas. En los procesos en que intervengan niñas, niños y adolescentes, se deberá procurar el resguardo de su identidad. Los principios de probidad y de transparencia serán

aplicables a todas las personas que ejercen jurisdicción en el país. La ley establecerá las responsabilidades correspondientes en caso de infracción a esta disposición.

Resultado de la votación: 145 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 13.- Principio de Justicia Abierta. La función jurisdiccional se basa en los principios rectores de la Justicia Abierta, que se manifiesta en la transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

Resultado de la votación: 128 votos a favor, 22 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 14.- Paridad y perspectiva de género. La función jurisdiccional se regirá por los principios de paridad y perspectiva de género. Todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva. El Estado garantiza que los nombramientos en el Sistema Nacional de Justicia respeten el principio de paridad en todos los órganos de la jurisdicción, incluyendo la designación de las presidencias. Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género.

Resultado de la votación: 115 votos a favor, 24 en contra y 13 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 15.- Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. Los órganos y personas que intervienen en el desarrollo de la jurisdicción, deben adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, respetando las costumbres, tradiciones, protocolos y el derecho propio de los pueblos indígenas, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Resultado de la votación: 114 votos a favor, 37 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 16.- Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos. Es deber del Estado promover e implementar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos que garanticen la participación activa y el diálogo. Sólo la ley podrá determinar los requisitos y efectos de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Resultado de la votación: 150 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

El secretario informa que por haber sido aprobados en general, han pasado a la discusión en particular, serán discutidos en la sesión del día jueves, los artículos 1,2,3,5,6,7,9,10,11,12,13,14,15 y16, por su parte por haber sido rechazados, los artículos 4 y 8 serán devueltos a la comisión para que presente un informe de reemplazo dentro del plazo de 15 días corridos. La presentación de nuevas indicaciones deberá hacerse en la secretaria y los convencionales disponen de 3 días hábiles.

La presidenta felicita a los convencionales y se pone fin a la sesión a las 00:14 horas.

Miércoles 16 de febrero de 2022 - Sesión de Pleno⁷

Sesión 56ª, ordinaria, en miércoles 16 de febrero de 2022 (15:00 a 23:30 horas)

ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones sobre la Cuenta.
 2. Primer informe de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, sobre regulación de la forma de Estado, organización regional y competencias.
- DISCUSIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 94 del Reglamento General, el informe fue remitido a las y los convencionales constituyentes mediante correo electrónico el pasado jueves 10 de febrero.

El debate, la votación y demás actuaciones se registrarán por el Protocolo de Deliberación y Votación para el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022.

Para la presentación del informe, la coordinación dispondrá de 15 minutos.

Para la discusión en general, cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos y podrá intervenir una sola vez.

La presentación de la síntesis y el debate del informe no podrán superar las 8 horas. Una vez cerrado el debate, se procederá a la votación.

Siendo las 15:15 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y un minuto de silencio por el fallecimiento de don Guillermo Baranda López, padre del convencional Benito Baranda; por doña Ofelia Ángela Fernández Vilches madre del convencional Pablo Tolosa y doña Cristina Calderón, mamá de la convencional Lidia González. Posteriormente informa del convenio suscrito con el pueblo Rapa Nui, y además informa de un galardón entregado a la convención por la Asociación de corresponsales extranjeros, por haber sido el hecho de la instalación de la convención, el hecho más connotado del año. Además saluda y ofrece la palabra a la vicepresidenta Amaya Alves, que los acompaña en la testera, quien realiza su saludo.

Posteriormente la presidenta da la palabra al secretario para dar cuenta de los documentos recibidos por la secretaría:

⁷ Ver el registro audiovisual primera parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n56-miercoles-16-de-febrero-2022>, segunda parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n56-miercoles-16-de-febrero-2022-1> y tercera parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n56-miercoles-16-de-septiembre>

1.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1034-6 de los convencionales señores Gutiérrez; Barraza; Caamaño; Daza; Labbé y Woldarsky y de las convencionales señoras Hoppe; Loncon; Portilla y Royo, que "Establece una comisión de evaluación de jueces de los tribunales superiores de justicia". A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL ART. 67 LITERAL A) D)

2.- Iniciativa Convencional Constituyente N° 1035-6 de los convencionales señores Gutiérrez y Barraza; Bravo; Caamaño y de las convencionales señoras Arauna; Catrileo; Hoppe; Loncon; Portilla; Royo y Villena, que "Establece requisito para ser juez de tribunales superiores de justicia". A LA COMISIÓN SOBRE SISTEMAS DE JUSTICIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS DE CONTROL Y REFORMA CONSTITUCIONAL ART. 67 LITERAL A)

3.- Comunicación de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por la convencional, señora Elsa Labraña, mediante el cual informa del Proyecto "MIC TV", que da continuidad a la iniciativa "Distrito 156", cuyo fin es brindar apoyo a los convencionales en su obligación de informar el trabajo constitucional a sus territorios y votantes. Asimismo, solicita asistencia técnica para su implementación A LA MESA DIRECTIVA.

4.- Comunicación del Colectivo Socialista, mediante la cual pone en conocimiento de las agresiones y amenazas que sufren los convencionales a través de redes sociales, en especial la convencional, señora Malucha Pinto. Asimismo, solicitan a la Mesa Directiva, coordinar y dirigir acciones destinadas a proteger a los integrantes del órgano constituyente. A LA MESA DIRECTIVA.

5.- Oficio del convencional constituyente, señor Roberto Vega, mediante el cual manifiesta la importancia de la labor periodística en la función constituyente. Asimismo, solicita el ingreso de la prensa a las sesiones del pleno y a las comisiones. A LA MESA DIRECTIVA.

6.- Oficio de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, mediante el cual solicitan autorización para celebrar una sesión extraordinaria el próximo lunes 21 de febrero, con el objeto de cumplir con el cronograma y cometido de la comisión. A LA MESA DIRECTIVA.

7.- Oficio de la Secretaría de Participación Popular, mediante el cual remite el "Informe de Sistematización de Cabildos", documento que contiene un análisis exhaustivo de los principales tópicos discutidos en esa instancia. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

8.- Resolución del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, respecto del caso denunciado por la convencional constituyente señora Francisca Linconao, en contra de las convencionales señoras Ruth Hurtado,

Katerine Montealegre y el señor Arturo Zúñiga. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

9.- Oficio de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, mediante el cual solicitan autorización para sesionar los días, lunes 21 y viernes 25 de febrero, con el objeto de cumplir con el cronograma de trabajo de esa comisión. A LA MESA DIRECTIVA.

10.- Oficio de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, mediante el cual solicitan la remisión a otras comisiones de las iniciativas indígenas N° 90-3, 183-3, 188-3. A LA MESA DIRECTIVA.

11.- Oficio de la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, mediante el cual informa que esa instancia tomó conocimiento de la petición del convencional constituyente, señor Renato Garín. Asimismo, comunica que acordaron no plantear un conflicto de competencia entre esa comisión y la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. OTROS., A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

12.- Comunicación de un grupo de comunidades Kawesqar, mediante la cual manifiestan su disconformidad con la ejecución de la Consulta Indígena. A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

13.- Oficio del Secretario Ejecutivo de la Unidad de la Secretaría Administrativa de la Convención Constitucional, mediante el cual informa del nuevo procedimiento de solicitud de salas en las dependencias de la Convención. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

14.- Oficio de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales de Chile, mediante el cual remiten sus consideraciones sobre la votación de la iniciativa sobre Estado Regional. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

Se ofrece la palabra para realizar observaciones sobre la cuenta, no habiendo solicitudes. La Presidenta informa que corresponde proceder a la votación en general del primer informe⁸ de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, sobre regulación de la forma de Estado, organización regional y competencias. Precisa que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno,

⁸ Revisar informe en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/INFORME-COMISION-FORMA-DE-ESTADO.pdf>

contenidas en el Oficio⁹ 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, y realiza recomendaciones a los convencionales que están de forma telemática de revisar el sistema para pedir la palabra y aplicación para votar, ya que no habrán votaciones a viva voz, ni habrán rectificaciones, ni explicación de las razones por las que no se ha sufragado, con el objeto de tener un registro fidedigno de las votaciones, conforme al artículo 21 del Reglamento General. Conforme al artículo 94 del Reglamento General, en primer lugar ofrece la palabra a la coordinación para presentar una síntesis del contenido de su propuesta, tomando la palabra a Jeniffer Mella y Adolfo Millabur.

Retoma la palabra la Presidenta, agradece la exposición y recuerda que cada convencional puede intervenir hasta 3 minutos y por una sola vez, otorgando la palabra a los siguientes convencionales: Yarela Gómez, Julio Alvarez, Patricia Labra, Geoconda Navarrete, Benito Baranda, Tammy Pustilnick, María Elisa Quinteros, Marcos Barraza, Elisa Loncon, Francisco Caamaño, Pollyana Rivera, Eduardo Castillo, Loreto Vidal, Cristóbal Andrade, Damaris Abarca, Félix Galleguillos, María Cecilia Ubilla, Harry Jurgensen, María Ramona Reyes, Nicolás Núñez, Carolina Vilches, Fuad Chahín, Loreto Vallejos, Felipe Mena. Se realiza un receso sanitario y a su regreso continúan las exposiciones de Adriana Ampuero, Teresa Marinovic, Tiare Aguilera, María José Oyarzún, Claudio Gómez, Luis Mayol, Alvaro Jofré, Cristina Dorador, Mauricio Daza, Lisette Vergara, Cristina Dorador, Hugo Gutiérrez, Francisca Arauna, María Magdalena Rivera, Jorge Arancibia, Luis Barceló, Ruth Hurtado, Ivanna Olivares, Tania Madriaga, Luis Barceló, Luis Jiménez, Lorena Céspedes, Ignacio Achurra, Elisa Giustinianovich, Matías Orellana, Luis Barceló, Natalia Henríquez, Daniel Bravo, Hernán Velásquez, Alejandra Pérez, Marco Arellano, Constanza Hube, Felipe Harboe, Alfredo Moreno, Rocío Cantuarias, Eric Chinga, Fernando Atria, Cristian Monckeberg, Paulina Valenzuela, Gaspar Domínguez, Janis Meneses, Paola Grandón, Fernando Salinas, Eduardo Cretton, Miguel Ángel Botto, Marcela Cubillos, Margarita Letelier, Rodrigo Álvarez, Isabel Godoy, Luciano Silva, Tatiana Urrutia, Helmuth Martínez, Ericka Portilla, Bastián Labbé, Giovanna Grandón, Manuel Woldarsky, Luis Arturo Zúñiga, Adolfo Millabur, Giovanna Roa, Amaya Alvez, Patricia Politzer, Bernardo De la Maza, Manuela Royo, Carolina Videla, César Uribe, Katherine Montealegre, Rosa Catrileo, Mariela Serey, Hernán Larraín, Mario Vargas, Gloria Alvarado, Jorge Abarca, Dayyana González, Roberto Celedón, Ricardo Neumann, Wilfredo Bacia, Daniel Stingo, Carolina Sepúlveda, Roberto Vega, Alondra Carrillo, Margarita Vargas, Fernando Tirado. Se realiza un receso sanitario y continua la

⁹ Revisar el texto del protocolo en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/PROTOCOLO-DE-DELIBERACION-Y-VOTACION-EN-EL-PLENO-DE-LA-CONVENCION-CONSTITUCIONAL.pdf>

intervención de Jaime Bassa, Alejandra Flores, Bernardo Fontaine, Margarita Vargas, Christian Viera, Juan José Martín, Vanessa Hoppe, Jorge Baradit, Guillermo Namor, Bárbara Rebolledo, Alvin Saldaña, Aurora Delgado, Beatriz Sánchez, Jeniffer Mella, Martín Arrau, Bárbara Rebolledo, Renato Garín, Amaya Alvez y finalmente el convencional Manuel Ossandón.

La presidenta da por cerrado el debate a las 23:23, informando que corresponde someter a votación general la propuesta normativa, recordando lo señalado al inicio de la sesión en relación con las votaciones y haciendo presente que se ha pedido la votación separada de todos los artículos, por lo que el secretario procede a tomar la votación general:

Artículo 1.- Del Estado Regional. Chile es un Estado Regional, plurinacional e intercultural conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado. El Estado promoverá la cooperación, la integración armónica y el desarrollo adecuado y justo entre las diversas entidades territoriales.

Resultado de la votación: 112 votos a favor, 32 en contra y 8 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 2.- De las Entidades Territoriales. El Estado se organiza territorialmente en regiones autónomas, comunas autónomas, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales. Las regiones autónomas, autonomías territoriales indígenas y las comunas autónomas cuentan con personalidad jurídica, estatuto y patrimonio propio, con las potestades y competencias necesarias para autogobernarse, teniendo como límite el interés general y la delimitación de competencias establecidas de acuerdo con la Constitución y la ley. La creación, modificación, delimitación y supresión de las entidades territoriales deberá considerar criterios objetivos en función de antecedentes históricos, geográficos, sociales, culturales, ecosistémicos y económicos, garantizando la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 103 votos a favor, 46 en contra y 3 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 3.- Del Territorio. Chile, en su diversidad geográfica, natural, histórica y cultural, forma un territorio único e indivisible. Los límites del territorio son los que establecen las leyes y los tratados internacionales. La soberanía y jurisdicción sobre el territorio se ejerce de acuerdo a la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Resultado de la votación: 128 votos a favor, 25 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 4.- Del Maritorio. Chile es un país oceánico conformado por los ecosistemas marinos y marino-costeros continentales, insulares y antárticos, así como por las aguas, el lecho y el subsuelo existentes en el maritorio, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su extensión. El maritorio chileno, como parte del territorio, está integrado por el mar territorial, las aguas interiores y la zona costera. El Estado reconoce las diferentes formas de relación entre los pueblos originarios y comunidades costeras con el maritorio, respetando y promoviendo sus usos consuetudinarios y locales, considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible. Es deber del Estado proteger los espacios y ecosistemas marinos y marino-costeros, propiciando las diversas vocaciones y usos asociados a ellos, y asegurando, en todo caso, su preservación, conservación y restauración ecológica. La ley establecerá su ordenación espacial y gestión integrada, mediante un trato diferenciado, autónomo y descentralizado, según corresponda, en base a la equidad y justicia territorial.

Resultado de la votación: 111 votos a favor, 36 en contra y 6 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 5.- De la Autonomía de las entidades territoriales. Las regiones autónomas, comunas autónomas y autonomías territoriales indígenas están dotadas de autonomía política, administrativa y financiera para la realización de sus fines e intereses en los términos establecidos por la presente Constitución y la ley. En ningún caso el ejercicio de la autonomía podrá atentar en contra del carácter único e indivisible del Estado de Chile, ni permitirá la secesión territorial.

Resultado de la votación: 111 votos a favor, 37 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 6.- De la solidaridad, cooperación y asociatividad territorial en el Estado Regional. Las entidades territoriales se coordinan y asocian en relaciones de solidaridad, cooperación, reciprocidad y apoyo mutuo, evitando la duplicidad de funciones, en conformidad a los mecanismos que establezca la ley. Dos o más entidades territoriales, con o sin continuidad territorial, podrán pactar convenios y constituir asociaciones territoriales con la finalidad de lograr objetivos comunes, promover la cohesión social, mejorar la prestación de los servicios públicos, incrementar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus competencias y potenciar el desarrollo social, cultural, económico sostenible y equilibrado. El Estado promoverá y apoyará la cooperación y asociatividad con las entidades territoriales y entre ellas,

garantizando su plena autonomía. La ley establecerá las bases generales para la creación y funcionamiento de estas asociaciones, en concordancia de la legislación regional que se dicte al efecto. Las asociaciones de entidades territoriales, en ningún caso, alterarán la organización territorial del Estado.

Resultado de la votación: 141 votos a favor, 2 en contra y 11 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 7.- De la Participación en las entidades territoriales en el Estado Regional. Las entidades territoriales garantizan el derecho de sus habitantes a participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, comprendiendo en ella la formulación, ejecución, evaluación, fiscalización y control democrático de la función pública, con arreglo a la Constitución y las leyes. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado deberán ser consultados y otorgar el consentimiento libre, previo e informado en aquellas materias o asuntos que les afecten en sus derechos reconocidos en esta Constitución.

Resultado de la votación: 116 votos a favor, 34 en contra y 4 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 8.- Del Desarrollo Territorial. Es deber de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecer una política permanente de equidad territorial de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza. Las entidades territoriales considerarán para su planificación social, política, administrativa, cultural, territorial y económica los criterios de suficiencia presupuestaria, inclusión e interculturalidad, integración socioespacial, perspectiva de género, enfoque socio ecosistémico, enfoque en derechos humanos y los demás que establezca esta Constitución.

Resultado de la votación: 120 votos a favor, 11 en contra y 23 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Se realiza una pequeña pausa por razones técnicas y se continúa con la votación.

Artículo 9.- De la Equidad, Solidaridad y justicia territorial. El Estado garantiza un tratamiento equitativo y un desarrollo armónico y solidario entre las diversas entidades territoriales, propendiendo al interés general, no pudiendo establecer diferencias arbitrarias entre ellas, asegurando a su vez, las mismas condiciones de acceso a los servicios públicos, al empleo y a todas las prestaciones estatales, sin perjuicio del lugar que habiten en el territorio, estableciendo de ser necesario, acciones afirmativas en favor de los grupos empobrecidos e históricamente vulnerados. El Estado de Chile promoverá un desarrollo territorial equitativo, armónico y solidario que permita una integración efectiva de las distintas

localidades, tanto urbanas como rurales, promoviendo la equidad horizontal en la provisión de bienes y servicios.

Resultado de la votación: 146 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 10.- De la Plurinacionalidad e interculturalidad en el Estado Regional. Las entidades territoriales y sus órganos reconocen, garantizan y promueven en todo su actuar el reconocimiento político y jurídico de los pueblos y naciones preexistentes al Estado que habitan sus territorios; su supervivencia, existencia y desarrollo armónico e integral; la distribución equitativa del poder y de los espacios de participación política; el uso, reconocimiento y promoción de las lenguas indígenas que se hablan en ellas, propiciando el entendimiento intercultural, el respeto de formas diversas de ver, organizar y concebir el mundo y de relacionarse con la naturaleza; la protección y el respeto de los derechos de autodeterminación y de autonomía de los territorios indígenas, en coordinación con el resto de las entidades territoriales.

Resultado de la votación: 115 votos a favor, 37 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 11.- De la postulación y cesación a los cargos de las entidades territoriales. La elección de las y los representantes por votación popular de las entidades territoriales se efectuará asegurando la paridad de género, la probidad, la representatividad territorial, la pertenencia territorial, avecindamiento y la representación efectiva de los pueblos y naciones preexistentes al Estado. La Constitución y la ley establecerán los requisitos para la postulación y las causales de cesación de dichos cargos. La calificación y procedencia de estas causales de cesación se realizará a través de un procedimiento expedito ante la justicia electoral, en conformidad a la ley.

Resultado de la votación: 117 votos a favor, 28 en contra y 8 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 12.- Principio de no tutela entre entidades territoriales. Ninguna entidad territorial podrá ejercer cualquier forma de tutela sobre otra entidad territorial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de coordinación, de asociatividad, de solidaridad, y los conflictos de competencias que puedan ocasionarse.

Resultado de la votación: 146 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 13.- Correspondencia entre competencias y recursos. Sin perjuicio de las competencias que establece esta Constitución y la ley, el Estado podrá transferir a las entidades territoriales aquellas competencias de titularidad estatal que por su propia naturaleza son susceptibles de transferencia. Estas transferencias deberán ir acompañadas siempre por el personal y los recursos financieros suficientes y oportunos para su adecuada ejecución. Una ley regulará el régimen jurídico del procedimiento de transferencia de competencias y sus sistemas de evaluación y control.

Resultado de la votación: 149 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 14.- Cuestiones de competencia. La ley establecerá el procedimiento para resolución de las distintas contiendas de competencia que se susciten entre el Estado y las entidades territoriales, o entre ellas, las que serán conocidas por el órgano encargado de la justicia constitucional.

Resultado de la votación: 139 votos a favor, 2 en contra y 13 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 15.- Libertad de circulación entre entidades territoriales. Ninguna entidad territorial o autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente impidan el ejercicio de la libertad de movimiento, la libre circulación de bienes y de residencia de las personas al interior de ellas, así como en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en esta Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 125 votos a favor, 15 en contra y 14 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 16.- Radicación preferente de competencias. Las funciones públicas deberán radicarse priorizando la entidad local sobre la regional y ésta última sobre el Estado, sin perjuicio de aquellas competencias que la propia Constitución o las leyes reservan a cada una de estas entidades territoriales. La Región Autónoma o el Estado, cuando así lo exija el interés general, podrán subrogar de manera transitoria y supletoria las competencias que no puedan ser asumidas por la entidad local.

Resultado de la votación: 129 votos a favor, 11 en contra y 13 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 17.- Diferenciación territorial. El Estado deberá generar políticas públicas diferenciadas y transferir las competencias que mejor se ajusten a las necesidades y particularidades de los entes territoriales, con los respectivos recursos. La ley establecerá los criterios y requisitos para la aplicación de diferencias territoriales, así

como los mecanismos de solidaridad y equidad que compensen las desigualdades entre los distintos niveles territoriales.

Resultado de la votación: 151 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 18.- De las Regiones Autónomas. Las Regiones autónomas son entidades políticas y territoriales dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que gozan de autonomía para el desarrollo de los intereses regionales, la gestión de sus recursos económicos y el ejercicio de las atribuciones legislativa, reglamentaria, ejecutiva y fiscalizadora a través de sus órganos en el ámbito de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 109 votos a favor, 39 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 19.- Cláusula residual. Las competencias sobre materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las regiones autónomas, de acuerdo a lo dispuesto en los respectivos estatutos. Asimismo, las competencias que no se hayan asumido por las regiones autónomas en sus estatutos corresponderá al Estado.

Resultado de la votación: 87 votos a favor, 65 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 20 (29 TS).- Del Estatuto Regional. Cada Región Autónoma establecerá su propio orden político interno regional el que establecerá los principios fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de los órganos regionales, además de las normas sobre gobierno, administración y elaboración de la legislación regional. El Estatuto Regional debe responder a los principios del Estado Social de Derechos que la República instituye en esta Constitución y respetar los derechos fundamentales reconocidos en ella, debiendo velar por la democracia regional, cuidando que el pueblo elija sus representantes en elecciones generales, directas, libres, inclusivas, participativas y secretas.

Resultado de la votación: 105 votos a favor, 47 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 21.- De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El Estatuto Regional será elaborado y propuesto por la Asamblea Legislativa Regional respectiva y aprobado con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La propuesta será sometida a un referéndum regional para ser ratificada por la ciudadanía, sin perjuicio del control de constitucionalidad por el órgano competente.

El proceso de elaboración y reforma del Estatuto Regional deberá garantizar la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes. Desde su publicación, el Estatuto Regional sólo podrá ser reformado mediante el procedimiento que éste establezca.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 44 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Se realiza una pausa sanitaria de 10 minutos

Artículo 22.- De la Autoridades Regionales. La organización institucional de las Regiones Autónomas se compone del Gobierno Regional, de la Asamblea Legislativa Regional y del Consejo Social Regional.

Resultado de la votación: 111 votos a favor, 40 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 23.- Del Gobierno Regional. El Gobierno Regional es el órgano ejecutivo de la Región Autónoma. Una Gobernadora o Gobernador Regional dirigirá el Gobierno Regional, ejerciendo la función administrativa y reglamentaria y representará a la Región autónoma ante las demás autoridades nacionales e internacionales, en el marco de la política nacional de relaciones internacionales con funciones de coordinación e intermediación entre el gobierno central y la región. La Gobernadora o Gobernador regional tendrá la representación judicial y extrajudicial de la región. En la elección de Gobernadora o Gobernador Regional, resultará electo quien obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos, pero si ningún candidato logra al menos el cuarenta por ciento de los votos se producirá una segunda votación entre los candidatos o candidatas que hayan obtenido las dos más altas mayorías, resultando elegido el que obtuviere la mayoría de los votos válidamente emitidos. La Gobernadora o Gobernador Regional ejercerá sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido o reelegida consecutivamente sólo una vez para el período siguiente. En este caso, se considerará que se ha ejercido el cargo durante un período cuando el Gobernador o Gobernadora Regional haya cumplido más de la mitad del mandato. La Gobernadora o Gobernador regional, será elegido en votación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 116 votos a favor, 13 en contra y 23 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 24.- Del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas. El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas es un órgano de carácter consultivo que estará integrado por los alcaldes y alcaldesas de todas las comunas de la región autónoma y de las ciudades

respectivas, el cual será coordinado por quien determinen sus integrantes por mayoría absoluta. El Consejo deberá sesionar y abordar las problemáticas de la región autónoma, promover una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional y fomentar una cooperación eficaz entre los gobiernos locales en la forma que determine la ley.

Resultado de la votación: 142 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 25.- De la Asamblea Legislativa Regional. La Asamblea Legislativa Regional es el órgano de representación popular, colegiado, autónomo, plurinacional y paritario, dotado de potestades legislativas, resolutivas y fiscalizadoras en el ámbito de sus competencias, en conformidad a la Constitución y las leyes. La Asamblea Legislativa Regional estará integrada por el número de Asambleístas Legislativos Regionales que fije la ley nacional en proporción a la población regional, bajo criterios de representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para los pueblos y naciones preexistentes al Estado. La elección de los Asambleístas Regionales será por sufragio universal, directo y secreto, en conformidad a la ley nacional. Los y las Asambleístas Regionales ejercerán sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente sólo una vez para el período inmediatamente siguiente. En este caso, se considerará que se ha ejercido el cargo durante un período cuando él o la Asambleísta Regional haya cumplido más de la mitad de su mandato. Los requisitos y exigencias para acceder al cargo estarán establecidos por la ley. Corresponderá a las Asambleas Regionales elaborar y aprobar su propio reglamento, en los términos de la Constitución y el Estatuto Regional respectivo. Las leyes regionales procurarán suprimir los obstáculos que impidan la plena igualdad en el goce de derechos, en la vida social, cultural y económica, tomando en cuenta especialmente la diversidad geográfica y cultural, la igualdad y la lucha contra la violencia de género, la igualdad de las diversidades de género y sexuales, la existencia de Pueblos Originarios y las acciones afirmativas necesarias para el goce de derechos de individuos o grupos históricamente marginados.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 51 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 26.- Del Consejo Social Regional. El Consejo Social Regional es el órgano encargado de promover la participación popular en los asuntos públicos, del control y de la fiscalización ciudadana de la función pública. Su organización e integración será representativa de las organizaciones de la sociedad civil, considerando paridad de género, plurinacionalidad y la representación de al menos un representante de

las asambleas sociales comunales en su configuración. Su duración, composición y los procedimientos de elección serán determinados por los Estatutos Regionales. Sus competencias serán consultivas, participativas e incidentes respecto de las estrategias de desarrollo y financiamiento regional, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, Presupuesto Regional Anual, y otras reguladas por el Estatuto Regional. La Constitución y la ley establecerán las bases de los mecanismos y procedimientos de participación popular, velando por un involucramiento efectivo de las personas y sus organizaciones dentro de la Región Autónoma. El Gobernador o Gobernadora Regional y las jefaturas de los servicios públicos regionales deberán rendir cuenta ante la Asamblea Social Regional, a lo menos, una vez al año de la ejecución presupuestaria y el desarrollo de proyectos en los términos prescritos por el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 110 votos a favor, 19 en contra y 23 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 27.- De las competencias de la Región autónoma. Son competencias de la Región autónoma: 1. La organización del Gobierno Regional, en conformidad con la Constitución y su Estatuto. 2. La organización político-administrativa y financiera de la Región autónoma, en función de la responsabilidad y eficiencia económica, con arreglo a la Constitución y las leyes. 3. Fomentar el desarrollo social, productivo y económico de la Región autónoma en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales. 4.- Participar en acciones de cooperación internacional, dentro de los marcos establecidos por los tratados y los convenios vigentes, en conformidad a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes. 5. El desarrollo de la investigación, tecnología y las ciencias en materias correspondientes a la competencia regional. 6. La conservación, preservación, protección y restauración de la naturaleza, del equilibrio ecológico y el uso racional del agua y los demás elementos naturales de su territorio. 7. Aprobar, mediando procesos de participación ciudadana, los planes de descontaminación ambientales de la región autónoma. 8. El fomento y la protección de las culturas, las artes, el patrimonio histórico, inmaterial arqueológico, lingüístico y arquitectónico; y la formación artística en su territorio. 9. La planificación, ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas. 10. La política regional de vivienda, urbanismo, salud, transporte y educación en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales, respetando la universalidad de los derechos garantizados por esta Constitución. 11. Las obras públicas de interés ejecutadas en el territorio de la región autónoma. 12. La planificación e implementación de la conectividad física y digital. 13. La promoción y fomento del deporte, el ocio y la recreación. 14. La regulación y administración del borde costero y maritorio de la Región autónoma, en el ámbito

de sus competencias. 15. La regulación y administración de los bosques, las reservas y los parques de las áreas silvestres protegidas y cualquier otro predio fiscal que se considere necesario para el cuidado de los servicios ecosistémicos que se otorgan a las comunidades, en el ámbito de sus competencias. 16. La promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la región autónoma, en coordinación con la Comuna Autónoma. 17. Coordinar y delegar las competencias constitucionales compartidas con las demás entidades territoriales. 18. Crear, modificar y suprimir contribuciones especiales y tasas, o establecer beneficios tributarios respecto de estas, dentro de su territorio, orientado por el principio de equivalencia y en el marco que determine la ley. 19. Crear empresas públicas regionales en conformidad a los procedimientos regulados en la Constitución y en la legislación respectiva. El Gobierno Regional deberá presentar un informe presupuestario, con los análisis económicos; y otro informe técnico, con las necesidades sociales que se quieran cubrir con la constitución de tales. El Gobierno Regional podrá además designar los integrantes de los gobiernos corporativos de las empresas públicas que se encuentren instaladas en la región. Para esta designación, se deberán escuchar todas las propuestas que lleguen desde los gobiernos comunales y los gobiernos plurinacionales, para la proposición de candidatos idóneos. Esta designación se orientará por criterios de mérito, experiencia y equidad de género. 20.- Establecer una política permanente de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza. 21.- Ejercer autónomamente la administración y coordinación de todos los servicios públicos de su dependencia. 22.- Promover la participación popular en asuntos de interés regional.

Resultado de la votación: 109 votos a favor, 39 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 28.- De las entidades con competencias sobre todo el territorio. La ley determinará cuáles Servicios Públicos, Instituciones Autónomas o Empresas del Estado, en virtud de sus fines fiscalizadores, o por razones de eficiencia y de interés general, mantendrán una organización centralizada y desconcentrada en todo el territorio de la República.

Resultado de la votación: 113 votos a favor, 38 en contra y 2 abstenciones. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 29.- Del Consejo de Gobernaciones. El Consejo de Gobernaciones, presidido por el Presidente de la República y conformado por las y los Gobernadores de cada Región, coordinará las relaciones entre el Estado Central y las entidades territoriales, velando por el bienestar social y económico equilibrado de la República en su conjunto. Son facultades del Consejo de Gobernaciones: a) La coordinación, la

complementación y la colaboración en la ejecución de políticas públicas en las Regiones; b) La coordinación macroeconómica, tributaria, fiscal y presupuestaria entre el Estado Central y las Regiones; c) Velar por el respeto de la autonomía de las entidades territoriales; d) Velar por el correcto funcionamiento del mecanismo de igualación fiscal; e) Convocar encuentros sectoriales entre entidades territoriales. f) Participar en la elaboración de la Ley de Presupuestos Nacional. g) Las demás que establezcan la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 109 votos a favor, 43 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 30.- De los Ministerios y Servicios Públicos. Las Regiones Autónomas y Municipios, en conformidad a la Constitución, contarán con todas las competencias necesarias para administrar los Ministerios y Servicios Públicos Regionales. El Estado Central tendrá la obligación, mediante la ley, de garantizar el respeto, protección y realización progresiva de los derechos económicos y sociales en igualdad de condiciones en las distintas entidades territoriales de la República. El Estado Central tendrá facultades supletorias de carácter temporal, cuando las entidades territoriales no puedan cumplir eficientemente sus mandatos. La ley regulará el ejercicio de las facultades supletorias. El Estado Central tendrá competencias complementarias, de coordinación y cooperación, sobre el funcionamiento de los Servicios Públicos Regionales y Municipales. La ley establecerá las atribuciones relativas a las competencias complementarias, de coordinación y cooperación, sobre el funcionamiento de los servicios públicos regionales.

Resultado de la votación: 82 votos a favor, 70 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 31.- Atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa Regional. Son atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa Regional las siguientes: 1. La dictación de leyes regionales sobre materias de competencia de la Región Autónoma, conforme a la Constitución. 2. Dictar su reglamento interno de funcionamiento. 3. Debatar, aprobar, rechazar o modificar el Plan de Desarrollo Regional en conformidad al Estatuto Regional, oyendo previamente al Gobierno Regional. 4. Debatar, aprobar, rechazar o modificar el proyecto de Presupuesto Regional, con arreglo al Plan de Desarrollo Regional, oyendo previamente al Gobierno Regional, en conformidad al Estatuto Regional. La Asamblea Regional deberá pronunciarse sobre la propuesta de Presupuesto Regional dentro de los treinta días siguientes a su presentación. En caso de que la Asamblea Regional no lo despache dentro del término señalado, regirá lo propuesto por el Gobierno Regional. 5. Debatar, aprobar, rechazar o modificar el plan regional de ordenamiento territorial

y manejo integrado de cuencas, en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Regional y la ley. 6. Fijar, modificar o suprimir contribuciones y tasas o establecer beneficios tributarios de carácter regional en conformidad a esta Constitución y la ley. 7. Aprobar la creación de empresas públicas regionales o la participación en empresas para la gestión de servicios de su competencia, según lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto Regional y la ley. 8. Autorizar la contratación de préstamos o empréstitos, en virtud de lo dispuesto por la Constitución, el Estatuto Regional y la ley, previa solicitud del Gobierno Regional. 9. Fiscalizar los actos del Gobierno Regional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto Regional. 10. Fiscalizar los actos de la administración regional para lo cual podrá requerir información de autoridades o jefaturas que desempeñen sus funciones en la Región autónoma, citar a funcionarios públicos o autoridades regionales y crear comisiones especiales, en conformidad a la Constitución, el Estatuto Regional y la ley. 11. Las demás competencias que le atribuyen la Constitución, el Estatuto Regional y la ley.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 54 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 32.- Competencia exclusiva de la legislación regional. Son materias de la ley regional: 1. La organización política, administrativa y financiera del Gobierno Regional. 2. El desarrollo social, productivo y económico de la Región autónoma en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales. 3. Investigación, tecnología y ciencias en la Región Autónoma. 4. Conservación, preservación, protección y restauración de la naturaleza, del equilibrio ecológico y el uso racional del agua, bosques y los demás elementos naturales de su territorio y maritorio. 5. Culturas, las artes, el patrimonio histórico, inmaterial arqueológico, lingüístico y arquitectónico; y la formación artística en su territorio. 6. Participación popular en la Región Autónoma. 7. Contribuciones, tasas y beneficios tributarios regionales.

Resultado de la votación: 102 votos a favor, 52 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 33.- De las competencias legislativas concurrentes. El Congreso Plurinacional y cada Asamblea Legislativa Regional tendrán potestades legislativas concurrentes. Se entenderán potestades legislativas concurrentes aquellas en que a las Regiones Autónomas les corresponde la potestad legislativa específica, con la excepción de la determinación de los principios o reglas generales en una ley marco que le corresponde al Congreso Plurinacional. Son materias de legislación concurrente: 1. La coordinación tributaria; 2. La coordinación presupuestaria; 3. La creación de instituciones financieras y crediticias regionales, tales como bancos

locales y rurales; 4. La creación de entidades de crédito inmobiliario y agrario regionales; 5. La política de desarrollo cultural y de educación regional, y la creación de instituciones de educación superior y técnica; 6. La protección de la soberanía alimentaria; 7. La investigación científica y tecnológica regional; 8. La suscripción de deuda pública regional y municipal; 9. El diseño y ejecución de proyectos de infraestructura interregional; 10. La regulación de los bienes fiscales y de los bienes nacionales de uso público, incluyendo las minas y los demás bienes comunes naturales. 11. La regulación de la organización sindical, la negociación o conflicto colectivo y la huelga; 12. El diseño y ejecución de proyectos de Infraestructura energética interregional; 13. La política de realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales; 14. Creación de entidades de coordinación relativas a la provisión de servicios públicos esenciales; 15. La regulación de la responsabilidad por daño ambiental; 16. La política de protección de los derechos e inclusión social de personas con discapacidades; 17. Planificación, obras públicas, ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas en la Región Autónoma. 18. Vivienda, urbanismo, salud, educación, transporte, conectividad digital, turismo, deporte, ocio y recreación en la Región Autónoma.

Resultado de la votación: 82 votos a favor, 72 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 34.- De la legislación regional. Las Asambleas Legislativas Regionales ejercerán la potestad legislativa dentro de la región autónoma correspondiente en conformidad con la Constitución, la ley y el Estatuto Regional. Las leyes regionales sólo podrán regir dentro de los límites territoriales de la región autónoma respectiva. En ausencia de legislación regional sobre las materias de competencia exclusiva de la Región Autónoma, regirá la legislación nacional de forma supletoria. En el caso de conflictos de competencias entre la normativa regional con el derecho nacional, prevalecerá esta última. El Congreso podrá establecer las disposiciones y principios para la orientación de la normativa regional.

Resultado de la votación: 102 votos a favor, 51 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Rechazado**.

Artículo 35.- De las atribuciones exclusivas del Gobierno Regional. Son atribuciones exclusivas de los Gobiernos Regionales las siguientes: 1. Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el Plan de Desarrollo Regional, en conformidad al Estatuto Regional. 2. Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el proyecto de Presupuesto Regional, en conformidad a esta Constitución y el Estatuto Regional. 3. Administrar y ejecutar el Presupuesto Regional, realizar actos y contratos en los que tenga interés, ejercer competencias fiscales propias conforme a la ley, y

elaborar la planificación presupuestaria sobre la destinación y uso del presupuesto regional. 4. Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el plan regional de ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas, en conformidad al Estatuto Regional y la ley. 5. Organizar, administrar, supervigilar y fiscalizar los servicios públicos de la Región Autónoma y coordinarse con el Gobierno respecto de aquellos que detentan un carácter nacional y que funcionen en la Región. 6. Ejercer la potestad reglamentaria a través de decretos regionales en conformidad a la Constitución y el Estatuto Regional, para la ejecución de la legislación regional. 7. Concurrir a la formación de las leyes regionales en conformidad al procedimiento que establece el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 104 votos a favor, 47 en contra y 1 abstención. Se tiene por **Aprobado**.

Artículo 36.- Del control y la fiscalización. La Contraloría General de la República, las Contralorías Regionales y la Dirección de Control Municipal, son órganos que ejercerán autonomía con el control y fiscalización del Poder Ejecutivo Central, de los Gobiernos Regionales y de los Municipios, respectivamente. La Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el Artículo XXX de la Constitución, ejerce el control de la legalidad de los actos administrativos y fiscaliza el uso de fondos públicos del Estado Central. Cada Región Autónoma contará con una Contraloría Regional que ejerce el control de la legalidad de los actos administrativos y fiscaliza el uso de fondos públicos. Las o los Contralores Regionales serán nombrados por la Asamblea Legislativa Regional, de una quina de candidatos propuestos por la o el Contralor General de la República, que mantendrá la supervigilancia del órgano regional. Cada Municipio contará con una Dirección de Control Municipal que ejerce el control de la legalidad de los actos administrativos y fiscaliza el uso de fondos públicos. Las o los Directores de Control Municipal serán nombrados por el Concejo Municipal, de una quina de candidatos propuestos por la o el Contralor Regional, que mantendrá la supervigilancia del órgano municipal. Una ley dictada por el Congreso Central regulará las atribuciones de la Contraloría General de la República, las Contralorías Regionales y las Direcciones de Control Municipal.”.

Resultado de la votación: 88 votos a favor, 63 en contra y 0 abstenciones. Se tiene por **Rechazado**.

En resumen, por haber sido aprobados en general, pasan a la discusión en particular los artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,20,21,22,23,24,26,27,28,29,35, por haber sido rechazado los artículos 19,25,30,31,32,33,34 y 36 serán devueltos a la comisión para que presente un informe de reemplazo dentro del plazo de 15 días

corridos. La presentación de nuevas indicaciones deberá hacerse en la secretaria y los convencionales disponen de 3 días hábiles.

La presidenta felicita a los convencionales y pone fin a la sesión a las 01:43 horas.

Jueves 17 de febrero de 2022 - Sesión de Pleno¹⁰

Sesión 57ª, ordinaria, en jueves 17 de febrero de 2022 (15:00 a 23:30 horas)

ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones sobre la cuenta
2. Primer informe de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, que recae sobre las normas del Capítulo "Sistemas de Justicia", en particular aquellas referidas al título "Principios Generales del Sistema Nacional de Justicia". DISCUSION PARTICULAR

El debate, la votación y demás actuaciones se regirán por el Protocolo de Deliberación y Votación para el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022.

Siendo las 15:16 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando, ofrece la palabra al señor Secretario quien da cuenta de las comunicaciones recibidas:

- 1.- Texto sistematizado ajustado de la Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral, correspondiente al bloque N°1. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.
- 2.- Texto sistematizado ajustado de la Comisión de Sistemas de Justicia, órganos de control y reforma constitucional, correspondiente a las normas aprobadas del bloque N°1. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.
- 3.- Oficio de la Coordinadora Plurinacional y Popular, mediante el cual informan las gestiones realizadas para llenar la vacante que se encuentra disponible en las vicepresidencias adjuntas. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.
- 4.- Comunicación de la convencional constituyente, señora Ivanna Olivares, mediante la cual informa su integración a la Coordinadora Plurinacional Popular. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.
- 5.- Oficio de la Dirección del Trabajo mediante el cual informa que no es posible acceder a la petición realizada por la convención, en cuanto a destinar a la convención a una funcionaria de ese órgano. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.
- 6.- Oficio de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal, mediante el cual solicitan la remisión a otras comisiones de los párrafos y

¹⁰ Ver el registro audiovisual primera parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n57-jueves-17-de-septiembre-2022> y segunda parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n57-jueves-17-de-septiembre-2022-1>

letras que se indican, de las iniciativas indígenas N° 153-3, 161-3, 243-3. A LA MESA DIRECTIVA.

7.- Resolución del Comité de Ética, Probidad, Transparencia, Prevención y Sanción de las Violencias, respecto del caso denunciado por la convencional constituyente señora Bárbara Sepúlveda, en contra del convencional constituyente, señor Arturo Zúñiga. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

Se ofrece la palabra para observaciones sobre la cuenta, no habiendo palabras solicitadas. Hace uso de la palabra el vicepresidente Domínguez, quien realiza un llamado para que hayan llegar propuestas para configurar el debate y hacerlo más eficiente. A continuación se da paso a la discusión particular de las normas aprobadas en el informe de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, que recae sobre las normas del Capítulo "Sistemas de Justicia", en particular aquellas referidas al título "Principios Generales del Sistema Nacional de Justicia", siendo todos los artículos a excepción de 4° y 8° que fueron rechazados en general y devueltos a la comisión para que emita un informe de reemplazo. Aclara la presidenta que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno, contenidas en el Oficio 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, y realiza recomendaciones a los convencionales que están de forma telemática de revisar el sistema para pedir la palabra y aplicación para votar. El tiempo total para la discusión en particular será como máximo 8 horas y cada convencional dispondrá de un máximo de 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez. Para efectos de registro histórico, solicita a los convencionales que al inicio de su intervención indiquen cual será el artículo, indicaciones o votaciones separadas a los que se referirán durante su discurso.

La convencional Carol Bown solicita la palabra por un punto de reglamento e informa el retiro de la indicación N° 44. También solicita la palabra el convencional Montero quien hace una invitación a que incorporen más y nuevos puntos al debate.

En el debate particular toman la palabra los siguientes convencionales: Alvaro Cofré, quien cede su tiempo al convencional Ruggerro Cozzi; Damaris Abarca; Andrés Cruz; Jorge Arancibia; Lorena Céspedes cede su tiempo a Mauricio Daza; Claudia Castro cede su tiempo a Ruth Hurtado, Eduardo Castillo; Christian Viera; Rodrigo Álvarez; Bastián Labbe cede su tiempo a Manuela Royo; Agustín Squella; Carol Bown; Ignacio Achurra cede su tiempo a Fernando Atria; Luis Mayol; Constanza Hube; Fuad Chahín; Francisca Arauna cede su tiempo a Daniel Bravo; Raúl Celis; Rosa Catrileo; Pablo Toloza; Felipe Harboe; Tiare Aguilera; Patricia Politzer cede su tiempo a Tammy Pustilnick; Yarela Gómez; Loreto Vidal; Valentina Miranda cede su tiempo a Bárbara

Sepúlveda; Benito Baranda cede su tiempo a Amaya Alvez; Hernán Larraín; Bernardo Fontaine; Daniel stingo; Luis Jiménez; Alondra Carrillo; Guillermo Namor; Elisa Loncon; Adolfo Millabur intenta ceder su tiempo al convencional Luis Jimenez, sin embargo el secretario le informa que no es posible porque él ya hizo uso de la palabra. Posteriormente por un punto reglamentario se le otorga la palabra a la convencional Constanza Hube y Rodrigo Álvarez. Toma posteriormente la palabra los convencionales Ingrid Villena y Alvin Saldaña; informando el señor secretario que no hay más convencionales inscritos

Retoma la palabra la presidenta, informando que corresponde la votación particular y de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General y en el punto 18 letra c) del protocolo de deliberación y votación en el pleno en la votación, se observarán las siguientes reglas: la votación particular se desarrollará artículo por artículo en el orden que se establezca en el informe, a menos que se haya solicitado división de la votación. Si no hay indicaciones pertinentes se someterá a votación sin más, si se presentaron indicaciones se votarán en el siguiente orden supresivas, sustitutivas y aditivas. Para entenderse aprobada una indicación esta deberá obtener 2/3 de los votos conformes del pleno, luego de la votación de cada una de las indicaciones pertinentes se pondrá en votación el artículo, inciso o norma, según corresponda. Se procede a realizar las votaciones, conforme al comparado¹¹:

1.- BOWN, N° 1, para sustituir en la denominación del capítulo en votación, la frase "Sistemas de Justicia" por "Tribunales de Justicia".

Resultado de la votación: 38 votos a favor, 109 en contra, 0 abstenciones.
Rechazada la indicación el artículo

2.- Denominación del capítulo sometido a votación: Sistemas de Justicia.

Resultado de la votación: 106 votos a favor, 44 en contra, 1 abstención. **Aprobada** la indicación

BOWN, N° 36, para sustituir el artículo 2 por el siguiente: "Artículo 2.- Unidad jurisdiccional. Los tribunales de justicia se organizarán conforme al principio de unidad jurisdiccional, como base de su organización y funcionamiento, encontrándose tanto los ordinarios como todos los especiales sujetos a la misma regulación jurídica y sometidos a los mismos principios. La ley propenderá a

¹¹ Revisar texto en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/PRIMER-INFORME-COMISION-SISTEMAS-DE-JUSTICIA.-VOTACION-PARTICULAR.pdf>

establecer un procedimiento general y un sistema recursivo único para todas las materias jurisdiccionales”.

Resultado de la votación: 39 votos a favor, 112 en contra, 0 abstenciones.

Rechazada la indicación

6.- Justicia coexiste, en un plano de igualdad, con los Sistemas Jurídicos Indígenas. Es deber del Estado garantizar una adecuada coordinación entre ambos, con pleno respeto al derecho a la libre determinación y los estándares internacionales de derechos humanos interpretados interculturalmente.

Resultado de la votación: 93 votos a favor, 52 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo, será devuelto a la comisión para que elabore una propuesta

Se produce una discusión reglamentaria sobre la votación de la indicación 190, que es aditiva, y respecto de la cual se ha rechazado el artículo, por lo que dicha indicación es retirada por su autor Ruggero Cozzi, sin embargo la mesa realiza un receso de 5 min para analizar este tema, informando que han llegado a un acuerdo unánime de modificar el protocolo en su numeral 18 letra c) punto III, se va a reemplazar, para el caso que existan indicaciones aditivas o modificatorias, se van a votar con posterioridad a la votación de norma base de la cual recaen (artículo o inciso), salvo que sea sólo una indicación, donde se votarán conjuntamente con el artículo, de rechazarse se vota el artículo en su forma original. De esa forma se sigue el mismo procedimiento utilizado para la votación de los 4 reglamentos.

Los convencionales Montero y Vallejos solicitan el envío por escrito de la nueva interpretación de la mesa, para lo cual la mesa realiza un receso de 20 minutos, tras lo cual el secretario informa que el protocolo modificado ha sido enviado.

43.- BOWN, N° 182, para suprimir el artículo 15.

Resultado de la votación: 35 votos a favor, 107 en contra, 0 abstenciones.

Rechazada la indicación

44.- Votación separada del inciso primero del artículo 15: Artículo 15.- Plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad. La función jurisdiccional se define en su estructura, integración y procedimientos conforme a los principios de plurinacionalidad, pluralismo jurídico e interculturalidad.

Resultado de la votación: 110 votos a favor, 41 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

45.- Votación separada del inciso segundo del artículo 15: Los órganos y personas que intervienen en el desarrollo de la jurisdicción, deben adoptar una perspectiva

intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, respetando las costumbres, tradiciones, protocolos y el derecho propio de los pueblos indígenas, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.

Resultado de la votación: 98 votos a favor, 52 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

30.- Votación separada del inciso primero del artículo 11: Artículo 11.- Principio de responsabilidad jurisdiccional. Las juezas y jueces son personalmente responsables por los delitos de cohecho, falta de observancia en materia sustancial de las leyes que reglan el procedimiento, y, en general, por toda prevaricación, denegación o torcida administración de justicia. La ley determinará los casos y el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

Resultado de la votación: 132 votos a favor, 18 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

31.- Votación separada del inciso segundo del artículo 11: Los perjuicios provocados por error judicial otorgan derecho a una indemnización conforme al procedimiento establecido por la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 82 votos a favor, 66 en contra, 5 abstenciones. **Rechazado** el artículo

37.- Votación del artículo 13: Artículo 13.- Principio de Justicia Abierta. La función jurisdiccional se basa en los principios rectores de la Justicia Abierta, que se manifiesta en la transparencia, participación y colaboración, con el fin de garantizar el Estado de Derecho, promover la paz social y fortalecer la democracia.

Resultado de la votación: 119 votos a favor, 29 en contra, 4 abstenciones. **Aprobado** el artículo

39.- BOWN, N° 178, para sustituir el artículo 14 por el siguiente: "Artículo 14.- Igualdad ante la ley en los órganos que ejercen jurisdicción. Todo órgano que ejerce jurisdicción deberá estar integrado por hombres y mujeres en partes iguales, asegurándose la paridad de género, exceptuándose sólo en casos justificados y ante la falta de oponentes para el cargo, debiéndose asegurar una igual proporción de postulantes en los concursos públicos".

Resultado de la votación: 36 votos a favor, 114 en contra, 1 abstención. **Aprobada** la indicación

40.- Votación separada del inciso primero del artículo 14: Artículo 14.- Paridad y perspectiva de género. La función jurisdiccional se regirá por los principios de

paridad y perspectiva de género. Todos los órganos y personas que intervienen en la función jurisdiccional deben garantizar la igualdad sustantiva.

Resultado de la votación: 112 votos a favor, 24 en contra, 16 abstenciones.

Aprobado el artículo

41.- Votación separada del inciso segundo del artículo 14: El Estado garantiza que los nombramientos en el Sistema Nacional de Justicia respeten el principio de paridad en todos los órganos de la jurisdicción, incluyendo la designación de las presidencias.

Resultado de la votación: 117 votos a favor, 27 en contra, 17 abstenciones.

Aprobado el artículo

42.- Votación separada del inciso tercero del artículo 14: Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género.

Resultado de la votación: 108 votos a favor, 45 en contra, 0 abstenciones.

Aprobado el artículo

BOWN, N° 7, Para sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Artículo 1.- Tribunales de justicia y función jurisdiccional: La facultad de conocer las causas judiciales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley. La Corte Suprema es el tribunal supremo del Poder Judicial en materia jurisdiccional y representa a los tribunales de justicia frente a los demás poderes del Estado. Los tribunales son independientes y resuelven con imparcialidad, conforme al derecho vigente y al mérito del proceso. Ni el Presidente de la República ni el Congreso pueden, en caso alguno, ejercer funciones judiciales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos. Asimismo, los tribunales no podrán ejercer potestades que la Constitución y las leyes encomiendan a otras autoridades, poderes u órganos del Estado".

Resultado de la votación: 41 votos a favor, 112 en contra, 0 abstenciones.

Rechazada la indicación

4.- Votación separada del inciso primero del artículo 1: Artículo 1.- La función jurisdiccional. La jurisdicción es una función pública que se ejerce en nombre de los pueblos y que consiste en conocer, juzgar y ejecutar con efecto de cosa juzgada todos los conflictos de relevancia jurídica, por medio de un debido proceso, de conformidad a la Constitución, las leyes y los estándares internacionales de derechos humanos. Se ejerce exclusivamente por los tribunales de justicia y los demás órganos

o autoridades indígenas reconocidos por la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella.

Resultado de la votación: 86 votos a favor, 63 en contra, 2 abstenciones.

Rechazado el artículo

5.- Votación del inciso segundo del artículo 1: Al ejercer la jurisdicción se debe velar por la tutela y promoción de los derechos humanos y de la naturaleza, del sistema democrático y el principio de juridicidad.

Resultado de la votación: 99 votos a favor, 40 en contra, 13 abstenciones.

Rechazado el artículo

9.- Votación del epígrafe o denominación del párrafo: § Principios generales del Sistema Nacional de Justicia

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 50 en contra, 2 abstenciones.

Aprobado el epígrafe

11.- Votación separada del inciso primero del artículo 3, con la indicación del CC Sr. COZZI, N° 58, para agregar, en el artículo 3 inciso primero, a continuación del punto final, una nueva frase: Artículo 3.- Independencia jurisdiccional, imparcialidad y exclusividad. Las juezas y jueces que ejercen jurisdicción son independientes entre sí y de todo otro poder o autoridad, debiendo actuar y resolver de forma imparcial. "En sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley."

Resultado de la votación: 125 votos a favor, 27 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

13.- COZZI, N° 32. Al artículo 3 para reemplazar el inciso 2° por el siguiente: "Ninguna otra autoridad del Estado, en caso alguno, podrá ejercer funciones jurisdiccionales, avocarse causas pendientes, revisar los fundamentos o contenido de sus resoluciones o hacer revivir procesos fenecidos."

Resultado de la votación: 43 votos a favor, 108 en contra, 0 abstenciones.

Rechazada la indicación

14.- Votación separada del inciso segundo del artículo 3: La función jurisdiccional la ejercen exclusivamente los tribunales establecidos por ley. Ningún otro órgano del Estado, persona o grupo de personas, podrán ejercer la función jurisdiccional, conocer causas pendientes, modificar los fundamentos o el contenido de las resoluciones judiciales o reabrir procesos concluidos.

Resultado de la votación: 149 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

15.- Votación separada del inciso tercero del artículo 3: Las juezas y jueces no podrán desempeñar ninguna otra función o empleo, salvo actividades académicas en los términos que establezca la ley.

Resultado de la votación: 147 votos a favor, 5 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

16.- Votación separada del inciso cuarto del artículo 3: Las juezas y jueces sólo ejercerán la función jurisdiccional, no pudiendo desempeñar función administrativa ni legislativa alguna.

Resultado de la votación: 139 votos a favor, 5 en contra, 8 abstenciones. **Aprobado** el artículo

17.- Votación separada del inciso quinto del artículo 3: Las juezas y jueces no podrán militar en partidos políticos.

Resultado de la votación: 118 votos a favor, 24 en contra, 11 abstenciones. **Aprobado** el artículo

18.- Votación separada del inciso sexto del artículo 3: Las juezas y jueces no podrán participar como candidatas o candidatos en procesos de elección popular, salvo en los casos autorizados por esta Constitución.

Resultado de la votación: 66 votos a favor, 73 en contra, 13 abstenciones. **Rechazado** el artículo

19.- BOWN, N° 78, para sustituir el artículo 5 por el siguiente: "Artículo 5.- Toda persona que acuda ante un tribunal de la República, deberá recibir una atención adecuada para que pueda presentar sus peticiones o solicitudes ante ellos, otorgando siempre un trato digno y respetuoso, cualquiera sea la calidad o condición, evitándose cualquier entorpecimiento o privación en el efectivo ejercicio de sus derechos. Ninguna persona u órgano del Estado podrá privar, restringir o entorpecer el ejercicio del derecho de toda persona a presentar acciones o solicitudes ante los tribunales de justicia."

Resultado de la votación: 44 votos a favor, 105 en contra, 3 abstenciones. **Rechazada** la indicación

20.- Votación separada del inciso primero del artículo 5: Artículo 5.- Derecho de acceso a la justicia. La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas y colectivos. Es deber del Estado remover los obstáculos normativos,

sociales, culturales y económicos que impidan o limiten la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales para la tutela y el ejercicio de sus derechos.

Resultado de la votación: 81 votos a favor, 37 en contra, 34 abstenciones.
Rechazado el artículo

21.- Votación separada del inciso segundo del artículo 5: Los tribunales deben brindar una atención adecuada a quienes presenten peticiones o consultas ante ellos, otorgando siempre un trato digno y respetuoso. Una ley establecerá sus derechos y deberes.

Resultado de la votación: 142 votos a favor, 8 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado** el artículo

22.- BOWN, N° 85, para sustituir el artículo 6 por el siguiente: "Artículo 6.- Los tribunales de justicia deberán velar para que toda persona obtenga una tutela judicial efectiva ante ellos, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos y debidamente acreditados.

Resultado de la votación: 37 votos a favor, 113 en contra, 1 abstención. **Rechazada** la indicación

23.- Votación del artículo 6: Artículo 6.- Tutela jurisdiccional efectiva. Todas las personas tienen derecho a requerir de los tribunales de justicia la tutela efectiva de sus derechos e intereses legítimos, de manera oportuna y eficaz conforme a los principios y estándares reconocidos en la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 133 votos a favor, 5 en contra, 13 abstenciones.
Aprobado el artículo

24.- Votación del artículo 7: Artículo 7.- Inexcusabilidad e indelegabilidad. Reclamada su intervención en la forma legal y sobre materias de su competencia, los tribunales y los demás órganos que ejerzan jurisdicción no podrán excusarse de ejercer su función en un tiempo razonable ni aún a falta de norma jurídica expresa que resuelva el asunto sometido a su decisión. El ejercicio de la jurisdicción es indelegable.

Resultado de la votación: 97 votos a favor, 50 en contra, 5 abstenciones.
Rechazado el artículo

25.- BOWN, N° 119, para sustituir el artículo 9 por el siguiente: "Artículo 9.- Principio de publicidad y deber de motivación jurisdiccional. Los procedimientos, en todas sus etapas, y las resoluciones judiciales serán públicas. Excepcionalmente la ley podrá establecer su reserva o secreto, en caso que sea indispensable para resguardar los

derechos de las personas, el debido cumplimiento de la función jurisdiccional, o el resguardo del interés general. Las resoluciones judiciales se escribirán en lenguaje claro y serán siempre motivadas. No obstante, la sentencia que ponga término a un procedimiento siempre deberá ser fundada.”

Resultado de la votación: 42 votos a favor, 107 en contra, 1 abstención. **Rechazada** la indicación

26.- Votación del artículo 9: Artículo 9.- Fundamentación y lenguaje claro. Las resoluciones judiciales serán siempre motivadas, salvo en los casos establecidos por la ley. En todo evento, la sentencia que ponga término a un procedimiento siempre deberá ser fundada y redactada en lenguaje claro e inclusivo.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 32 en contra, 19 abstenciones. **Rechazado** el artículo

27.- BOWN, N° 125, para sustituir el artículo 10 por el siguiente: “Artículo 10.- Principio de gratuidad. El acceso a los tribunales será gratuito, y no se podrá exigir el pago de monto alguno como requisito previo para que se conozcan y resuelvan acciones, reclamaciones o medios de impugnación. La justicia arbitral será siempre voluntaria.”

Resultado de la votación: 38 votos a favor, 110 en contra, 3 abstenciones. **Rechazada** la indicación

28.- Votación separada del inciso primero del artículo 10: Artículo 10.- Gratuidad. El acceso a la función jurisdiccional será gratuito, sin perjuicio de las actuaciones judiciales y sanciones procesales establecidas por la ley.

Resultado de la votación: 150 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado** el artículo

29.- Votación separada del inciso segundo del artículo 10: La justicia arbitral será siempre voluntaria. La ley no podrá establecer arbitrajes forzosos.

Resultado de la votación: 110 votos a favor, 40 en contra, 1 abstención. **Aprobado** el artículo

32.- BOWN, N° 157, para incorporar, a continuación del artículo 11, un artículo nuevo del siguiente tenor: “Artículo x.- Fuero. Las juezas y jueces no podrán ser aprehendidos sin orden del tribunal competente, salvo el caso de crimen o simple delito flagrante y sólo para ponerlos inmediatamente a disposición del tribunal que debe conocer del asunto en conformidad a la ley.

Resultado de la votación: 43 votos a favor, 106 en contra, 2 abstenciones. **Rechazada** la indicación

33.- BOWN, N° 168, para sustituir el artículo 12 por el siguiente: "Artículo 12.- Probidad y transparencia. Los principios de probidad y de transparencia serán aplicables a todas las personas que ejercen jurisdicción en el país. La ley establecerá las responsabilidades correspondientes en caso de infracción a esta disposición".

Resultado de la votación: 36 votos a favor, 113 en contra, 1 abstenciones.
Rechazada la indicación

34.- Votación separada del inciso primero del artículo 12: Artículo 12.- Publicidad, Probidad y Transparencia. Todas las etapas de los procedimientos y las resoluciones judiciales son públicas. Excepcionalmente, la ley podrá establecer su reserva o secreto en aquellos casos en que la publicidad pueda significar un peligro grave de afectación a la integridad e intimidad de las personas.

Resultado de la votación: 72 votos a favor, 46 en contra, 32 abstenciones.
Rechazado el artículo

35.- Votación separada del inciso segundo del artículo 12: En los procesos en que intervengan niñas, niños y adolescentes, se deberá procurar el resguardo de su identidad.

Resultado de la votación: 145 votos a favor, 3 en contra, 2 abstenciones. **Aprobado** el artículo

36.- Votación separada del inciso tercero del artículo 12: Los principios de probidad y de transparencia serán aplicables a todas las personas que ejercen jurisdicción en el país. La ley establecerá las responsabilidades correspondientes en caso de infracción a esta disposición.

Resultado de la votación: 115 votos a favor, 7 en contra, 26 abstenciones.
Aprobado el artículo

46.- Votación del artículo 16: Artículo 16.- Mecanismos Colaborativos de Resolución de Conflictos. Es deber del Estado promover e implementar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos que garanticen la participación activa y el diálogo. Sólo la ley podrá determinar los requisitos y efectos de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Resultado de la votación: 148 votos a favor, 0 en contra, 2 abstenciones. **Aprobado** el artículo

El secretario informa que como resultado de las votaciones efectuadas y en consideración al artículo 97 inc 1° del reglamento General, se devolverán a la comisión de sistema de justicia todas aquellas normas que fueron votadas

favorablemente por la mayoría de los convencionales pero que no alcanzaron el quorum de 2/3. En el punto 20 p) del protocolo, los convencionales tienen el plazo de 2 días hábiles para presentar nuevas indicaciones y deben presentarse ante la secretaria de la comisión. Además la mesa hace presente que por haber alcanzado el quorum de los 2/3 han quedado aprobadas las siguientes normas: epígrafe del capítulo; artículo 15 inc. 1°; artículo 11 inc. 1°; artículo 13; artículo 14 incisos 1°, 2° y 3°; artículo 3° inc. 1° con una indicación que se aprobó, inc. 2, 3 4 y 5; artículo 5° inc. 2°, artículo 6°; artículo 10 inc. 1° y 2°; artículo 12 y artículo 16, todos los que serán incluidos en el proyecto de nueva Constitución.

La presidenta felicita a los convencionales por el trabajo realizado y siendo las 21:09 se pone fin a la sesión.

Viernes 18 de febrero de 2022 - Sesión de Pleno¹²

Sesión 58ª, ordinaria, en viernes 18 de febrero de 2022 (9:30 a 23:55 horas)

ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones sobre la cuenta

2. Primer informe de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal sobre regulación de la forma de Estado, organización regional y competencias. El debate, la votación y demás actuaciones se regirán por el Protocolo de Deliberación y Votación para el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022.

Para la discusión particular cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos y podrá intervenir una sola vez.

El debate sobre las normas no podrá superar las 8 horas.

Una vez cerrado el debate, se procederá a la votación.

Siendo las 09:42 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y ofrece la palabra al secretario para dar cuenta de los documentos recibidos por la secretaría:

1.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por el convencional, señor Eduardo Cretton, mediante el cual solicitan se transparenten los gastos del proceso de Participación y Consulta Indígena. A LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

2.- Comunicación del Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, mediante la cual remiten el "Séptimo Boletín del Observatorio Constitucional de Género". A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES, A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

3.- Oficio del Fiscal Nacional, mediante el cual remite la opinión del Ministerio Público, en relación con la norma sobre la transparencia de la jurisdicción, aprobada en general por el Pleno de la Convención Constitucional. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

4.- Texto sistematizado de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Artes y Patrimonios, correspondientes a las normas aprobadas en general del primer bloque temático. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

¹² Ver el registro audiovisual primera parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n58-viernes-18-de-febrero-2022> y segunda parte en <https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n58-viernes-18-de-febrero-2022-1>

Se ofrece la palabra para observaciones sobre la cuenta, no habiendo palabras pedidas. Retoma la palabra la presidenta quien da paso a la discusión particular de las propuestas de norma constitucionales, que han sido aprobadas en general y contenidas en el primer informe de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal sobre regulación de la forma de Estado, organización regional y competencias. Esas normas son todas las contenidas en el informe, con excepción de los artículos 19,25,30,31,32,33,34, y 36 que fueron rechazados en general y devueltos a la comisión. Aclara la presidenta que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno, contenidas en el Oficio 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, y realiza recomendaciones a los convencionales que están de forma telemática de revisar el sistema para pedir la palabra y aplicación para votar. El tiempo total para la discusión en particular será como máximo 8 horas y cada convencional dispondrá de un máximo de 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez. Para efectos de registro histórico, solicita a los convencionales que al inicio de su intervención indiquen cual será el artículo, indicaciones o votaciones separadas a los que se referirán durante su discurso.

Para el debate toman la palabra los siguientes convencionales: Ingrid Villena quien cede su tiempo a Adriana Ampuero, Jeniffer Mella, Pollyana Rivera, Luis Barceló, María Ramona Reyes, Ruth Hurtado, Amaya Alvez, Álvaro Jofré, Ricardo Montero cede su tiempo a Julio Álvarez, Loreto Vallejos, Rodrigo Álvarez, Cristina Dorador, Carolina Videla, Félix Galleguillos, Harry Jurgensen, por haber sido interpelada tiene la palabra nuevamente Cristina Dorador, Fuad Chahín cede su tiempo a Eduardo Castillo, Elisa Loncon, Carol Bown cede su tiempo a Felipe Mena, Cristóbal Andrade, Beatriz Sánchez, Roberto Vega, Marcos Barraza, Lisette Vergara, César Uribe, Jorge Arancibia, Hernán Velásquez, Martín Arrau, Mariela Serey, Bernardo Fontaine, Felipe Harboe, Pablo Toloza, Alvaro Jofré, Teresa Marinovic, Gloria Alvarado, Christian Viera, Benito Baranda, Mauricio Daza, Rosa Catrileo, Adolfo Millabur, Elisa Giustinianovich, Valentina Miranda, Bárbara Sepúlveda, Fernando Salinas, Daniel Bravo, Lorena Céspedes, Tiare Aguilera, Miguel Ángel Botto, Ricardo Neumann, Tammy Pustilnick, Bernardo De la Maza, Manuela Royo, Hugo Gutiérrez, Isabel Godoy, Geoconda Navarrete, Camila Zárate, Carolina Sepúlveda, Jorge Baradit, Claudio Gómez, Francisca Arauna, Vanessa Hoppe, Alvin Saldaña, Bárbara Rebolledo, Carolina Vilches, Yarela Gómez, Roberto Celedón, Luis Jiménez, María Angélica Tepper, Guillermo Namor. Por un punto reglamentario toma la palabra Alvaro Jofré.

Se realiza un receso de 1 hora y posteriormente retoma la palabra la presidenta, informando que corresponde la votación particular y de acuerdo con lo señalado en el reglamento general y en el punto 18 letra c) del protocolo de deliberación y votación en el pleno en la votación, se observarán las siguientes reglas: la votación particular se desarrollará artículo por artículo en el orden que se establezca en el informe, a menos que se haya solicitado división de la votación. Si no hay indicaciones pertinentes se someterá a votación sin más, si se presentaron indicaciones se votarán en el siguiente orden supresivas, sustitutivas y aditivas. Para entenderse aprobada una indicación esta deberá obtener 2/3 de los votos conformes del pleno, luego de la votación de cada una de las indicaciones pertinentes se pondrá en votación el artículo, inciso o norma, según corresponda. Se procede a realizar las votaciones, conforme al comparado¹³:

1.- Votación separada del inciso primero del artículo 1: Artículo 1.- Del Estado Regional. Chile es un Estado Regional, plurinacional e intercultural conformado por entidades territoriales autónomas, en un marco de equidad y solidaridad entre todas ellas, preservando la unidad e integridad del Estado.

Resultado de la votación: 112 votos a favor, 34 en contra, 2 abstenciones. **Aprobado** el artículo

2.- MENA, Indicación N°2: Para sustituir, en el encabezado del artículo 1, la expresión "Regional" por "Descentralizado".

Resultado de la votación: 41 votos a favor, 111 en contra, 0 abstenciones. Rechazada la indicación

3.- MENA, Indicación N°6: Para sustituir, en el inciso primero del artículo 1, la expresión "Regional" por "política, administrativa y fiscalmente descentralizado"

Resultado de la votación: 40 votos a favor, 112 en contra, 0 abstenciones. Rechazada la indicación.

4.- Votación separada del inciso segundo del artículo 1: El Estado promoverá la cooperación, la integración armónica y el desarrollo adecuado y justo entre las diversas entidades territoriales.

Resultado de la votación: 150 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado** el artículo

¹³ Revisar texto en <https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/PRIMER-INFORME-COMISION-FORMA-DE-ESTADO-VOTACION-PARTICULAR.pdf>

7.- Votación separada del inciso primero del artículo 2: Artículo 2.- De las Entidades Territoriales. El Estado se organiza territorialmente en regiones autónomas, comunas autónomas, autonomías territoriales indígenas y territorios especiales.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 45 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado** el artículo

8.- Votación separada del inciso segundo del artículo 2: Las regiones autónomas, autonomías territoriales indígenas y las comunas autónomas cuentan con personalidad jurídica, estatuto y patrimonio propio, con las potestades y competencias necesarias para autogobernarse, teniendo como límite el interés general y la delimitación de competencias establecidas de acuerdo con la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 99 votos a favor, 53 en contra, 1 abstenciones. **Rechazado** el artículo

11.- MENA, Indicación N°41: para agregar (intercalar), en el artículo 2, el siguiente inciso nuevo entre los incisos segundo y tercero: "Las provincias estarán a cargo de un órgano desconcentrado territorialmente del gobierno central, que se limitará a desempeñar funciones de coordinación y ejecución de asuntos administrativos en la forma prescrita por la Constitución y las leyes"

Resultado de la votación: 49 votos a favor, 101 en contra, 3 abstenciones. **Rechazada** la indicación

12.- Votación separada del inciso tercero del artículo 2: La creación, modificación, delimitación y supresión de las entidades territoriales deberá considerar criterios objetivos en función de antecedentes históricos, geográficos, sociales, culturales, ecosistémicos y económicos, garantizando la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 103 votos a favor, 44 en contra, 5 abstenciones. **Aprobado** el artículo

13.- Votación separada del inciso primero del artículo 3: Artículo 3.- Del Territorio. Chile, en su diversidad geográfica, natural, histórica y cultural, forma un territorio único e indivisible.

Resultado de la votación: 120 votos a favor, 27 en contra, 6 abstenciones. **Aprobado** el artículo

14.- Votación separada del inciso segundo del artículo 3: Los límites del territorio son los que establecen las leyes y los tratados internacionales. La soberanía y jurisdicción sobre el territorio se ejerce de acuerdo a la Constitución, las leyes y los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile.

Resultado de la votación: 81 votos a favor, 68 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

15.- Votación separada del inciso primero del artículo 4: Artículo 4.- Del Maritorio. Chile es un país oceánico conformado por los ecosistemas marinos y marino-costeros continentales, insulares y antárticos, así como por las aguas, el lecho y el subsuelo existentes en el maritorio, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su extensión.

Resultado de la votación: 92 votos a favor, 59 en contra, 1 abstenciones.

Rechazado el artículo

16.- Votación separada del inciso segundo del artículo 4: El maritorio chileno, como parte del territorio, está integrado por el mar territorial, las aguas interiores y la zona costera. El Estado reconoce las diferentes formas de relación entre los pueblos originarios y comunidades costeras con el maritorio, respetando y promoviendo sus usos consuetudinarios y locales, considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 51 en contra, 1 abstención. **Rechazado** el artículo

17.- Votación separada del inciso tercero del artículo 4: Es deber del Estado proteger los espacios y ecosistemas marinos y marino-costeros, propiciando las diversas vocaciones y usos asociados a ellos, y asegurando, en todo caso, su preservación, conservación y restauración ecológica. La ley establecerá su ordenación espacial y gestión integrada, mediante un trato diferenciado, autónomo y descentralizado, según corresponda, en base a la equidad y justicia territorial.

Resultado de la votación: 110 votos a favor, 40 en contra, 2 abstenciones.

Aprobado el artículo

18.- Votación separada del inciso primero del artículo 5: Artículo 5.- De la Autonomía de las entidades territoriales. Las regiones autónomas, comunas autónomas y autonomías territoriales indígenas están dotadas de autonomía política, administrativa y financiera para la realización de sus fines e intereses en los términos establecidos por la presente Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 108 votos a favor, 40 en contra, 5 abstenciones.
Aprobado el artículo

19.- Votación separada del inciso segundo del artículo 5: En ningún caso el ejercicio de la autonomía podrá atentar en contra del carácter único e indivisible del Estado de Chile, ni permitirá la secesión territorial.

Resultado de la votación: 146 votos a favor, 2 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado** el artículo

20.- Votación separada del inciso segundo del artículo 6: Dos o más entidades territoriales, con o sin continuidad territorial, podrán pactar convenios y constituir asociaciones territoriales con la finalidad de lograr objetivos comunes, promover la cohesión social, mejorar la prestación de los servicios públicos, incrementar la eficiencia y eficacia en el ejercicio de sus competencias y potenciar el desarrollo social, cultural, económico sostenible y equilibrado.

Resultado de la votación: 122 votos a favor, 18 en contra, 11 abstenciones.
Aprobado el artículo

21.- Votación separada del inciso tercero del artículo 6: El Estado promoverá y apoyará la cooperación y asociatividad con las entidades territoriales y entre ellas, garantizando su plena autonomía. La ley establecerá las bases generales para la creación y funcionamiento de estas asociaciones, en concordancia de la legislación regional que se dicte al efecto.

Resultado de la votación: 101 votos a favor, 20 en contra, 31 abstenciones.
Rechazado el artículo

22.- Votación del artículo 6, con exclusión de sus incisos segundo y tercero: Artículo 6.- De la solidaridad, cooperación y asociatividad territorial en el Estado Regional. Las entidades territoriales se coordinan y asocian en relaciones de solidaridad, cooperación, reciprocidad y apoyo mutuo, evitando la duplicidad de funciones, en conformidad a los mecanismos que establezca la ley. (inciso primero). Las asociaciones de entidades territoriales, en ningún caso, alterarán la organización territorial del Estado. (inciso cuatro).

Resultado de la votación: 149 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones. **Aprobado** el artículo

23.- Votación del artículo 7 con la indicación, con la indicación de la CC señora (N°78) VERGARA, modificatoria que indica: Artículo 7.- De la Participación en las entidades territoriales en el Estado Regional. Las entidades territoriales garantizan el derecho

de sus habitantes a participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, comprendiendo en ella la formulación, ejecución, evaluación, fiscalización y control democrático de la función pública, con arreglo a la Constitución y las leyes. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado deberán ser consultados y otorgar el consentimiento libre, previo e informado en aquellas materias o asuntos que les afecten en sus derechos reconocidos en esta Constitución. .- Para reemplazar "decisiones públicas" por "decisiones comunes a las personas que habitan el territorio"

Resultado de la votación: 22 votos a favor, 127 en contra, 3 abstenciones.
Rechazado el artículo

Votación del artículo 7: Artículo 7.- De la Participación en las entidades territoriales en el Estado Regional. Las entidades territoriales garantizan el derecho de sus habitantes a participar, individual o colectivamente en las decisiones públicas, comprendiendo en ella la formulación, ejecución, evaluación, fiscalización y control democrático de la función pública, con arreglo a la Constitución y las leyes. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado deberán ser consultados y otorgar el consentimiento libre, previo e informado en aquellas materias o asuntos que les afecten en sus derechos reconocidos en esta Constitución.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 43 en contra, 0 abstenciones.
Aprobado el artículo

28.- Votación separada del inciso primero del artículo 8: Artículo 8.- Del Desarrollo Territorial. Es deber de las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias, establecer una política permanente de equidad territorial de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza.

Resultado de la votación: 128 votos a favor, 14 en contra, 10 abstenciones.
Aprobado el artículo

29.- Votación separada del inciso segundo del artículo 8: Las entidades territoriales considerarán para su planificación social, política, administrativa, cultural, territorial y económica los criterios de suficiencia presupuestaria, inclusión e interculturalidad, integración socioespacial, perspectiva de género, enfoque socio ecosistémico, enfoque en derechos humanos y los demás que establezca esta Constitución.

Resultado de la votación: 122 votos a favor, 14 en contra, 14 abstenciones.
Aprobado el artículo

30.- Votación del artículo 9: Artículo 9.- De la Equidad, Solidaridad y justicia territorial. El Estado garantiza un tratamiento equitativo y un desarrollo armónico y solidario entre las diversas entidades territoriales, propendiendo al interés general,

no pudiendo establecer diferencias arbitrarias entre ellas, asegurando a su vez, las mismas condiciones de acceso a los servicios públicos, al empleo y a todas las prestaciones estatales, sin perjuicio del lugar que habiten en el territorio, estableciendo de ser necesario, acciones afirmativas en favor de los grupos empobrecidos e históricamente vulnerados. El Estado de Chile promoverá un desarrollo territorial equitativo, armónico y solidario que permita una integración efectiva de las distintas localidades, tanto urbanas como rurales, promoviendo la equidad horizontal en la provisión de bienes y servicios.

Resultado de la votación: 142 votos a favor, 3 en contra, 6 abstenciones. **Aprobado** el artículo

31.- Votación del artículo 10: Artículo 10.- De la Plurinacionalidad e interculturalidad en el Estado Regional. Las entidades territoriales y sus órganos reconocen, garantizan y promueven en todo su actuar el reconocimiento político y jurídico de los pueblos y naciones preexistentes al Estado que habitan sus territorios su supervivencia, existencia y desarrollo armónico e integral la distribución equitativa del poder y de los espacios de participación política el uso, reconocimiento y promoción de las lenguas indígenas que se hablan en ellas, propiciando el entendimiento intercultural, el respeto de formas diversas de ver, organizar y concebir el mundo y de relacionarse con la naturaleza la protección y el respeto de los derechos de autodeterminación y de autonomía de los territorios indígenas, en coordinación con el resto de las entidades territoriales.

Resultado de la votación: 111 votos a favor, 41 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado** el artículo

35.- Votación separada del inciso primero del artículo 11: Artículo 11.- De la postulación y cesación a los cargos de las entidades territoriales. La elección de las y los representantes por votación popular de las entidades territoriales se efectuará asegurando la paridad de género, la probidad, la representatividad territorial, la pertenencia territorial, avecindamiento y la representación efectiva de los pueblos y naciones preexistentes al Estado.

Resultado de la votación: 144 votos a favor, 35 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado** el artículo

36.- Votación separada del inciso segundo del artículo 11: La Constitución y la ley establecerán los requisitos para la postulación y las causales de cesación de dichos cargos. La calificación y procedencia de estas causales de cesación se realizará a través de un procedimiento expedito ante la justicia electoral, en conformidad a la ley.

Resultado de la votación: 144 votos a favor, 3 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado el artículo**

37.- Votación del artículo 12, con la indicación (Nº114) del CC señor MENA, que suprime lo que indica: Artículo 12.- Principio de no tutela entre entidades territoriales. Ninguna entidad territorial podrá ejercer cualquier forma de tutela sobre otra entidad territorial, sin perjuicio de la aplicación de los principios de coordinación, de asociatividad, de solidaridad, y los conflictos de competencias que puedan ocasionarse. .- Para suprimir, en el artículo 12, la expresión “cualquier forma de” después de la palabra “ejercer”.

Resultado de la votación: 120 votos a favor, 29 en contra, 2 abstenciones. **Aprobado el artículo**

39.- Votación separada del inciso primero del artículo 13: Artículo 13.- Correspondencia entre competencias y recursos. Sin perjuicio de las competencias que establece esta Constitución y la ley, el Estado podrá transferir a las entidades territoriales aquellas competencias de titularidad estatal que por su propia naturaleza son susceptibles de transferencia. Estas transferencias deberán ir acompañadas siempre por el personal y los recursos financieros suficientes y oportunos para su adecuada ejecución.

Resultado de la votación: 148 votos a favor, 3 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado el artículo**

40.- Votación separada del inciso segundo del artículo 13: Una ley regulará el régimen jurídico del procedimiento de transferencia de competencias y sus sistemas de evaluación y control.

Resultado de la votación: 141 votos a favor, 1 en contra, 0 abstenciones. **Aprobado el artículo**

41.- Votación del artículo 14: Artículo 14.- Cuestiones de competencia. La ley establecerá el procedimiento para resolución de las distintas contiendas de competencia que se susciten entre el Estado y las entidades territoriales, o entre ellas, las que serán conocidas por el órgano encargado de la justicia constitucional.

Resultado de la votación: 133 votos a favor, 2 en contra, 16 abstenciones. **Aprobado el artículo**

42.- Votación del artículo 15: Artículo 15.- Libertad de circulación entre entidades territoriales. Ninguna entidad territorial o autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente impidan el ejercicio de la libertad de movimiento, la libre

circulación de bienes y de residencia de las personas al interior de ellas, así como en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en esta Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 93 votos a favor, 38 en contra, 18 abstenciones.

Rechazado el artículo

43.- Votación del artículo 16: Artículo 16.- Radicación preferente de competencias. Las funciones públicas deberán radicarse priorizando la entidad local sobre la regional y ésta última sobre el Estado, sin perjuicio de aquellas competencias que la propia Constitución o las leyes reserven a cada una de estas entidades territoriales. La Región Autónoma o el Estado, cuando así lo exija el interés general, podrán subrogar de manera transitoria y supletoria las competencias que no puedan ser asumidas por la entidad local.

Resultado de la votación: 127 votos a favor, 11 en contra, 14 abstenciones.

Aprobado el artículo

45.- Votación del artículo 17: Artículo 17.- Diferenciación territorial. El Estado deberá generar políticas públicas diferenciadas y transferir las competencias que mejor se ajusten a las necesidades y particularidades de los entes territoriales, con los respectivos recursos. La ley establecerá los criterios y requisitos para la aplicación de diferencias territoriales, así como los mecanismos de solidaridad y equidad que compensen las desigualdades entre los distintos niveles territoriales.

Resultado de la votación: 145 votos a favor, 3 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado** el artículo

46.- Votación del artículo 18, con la indicación (Nº163) del CC señor MENA, para suprimir la expresión que indica: Artículo 18.- De las Regiones Autónomas. Las Regiones autónomas son entidades políticas y territoriales dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que gozan de autonomía para el desarrollo de los intereses regionales, la gestión de sus recursos económicos y el ejercicio de las atribuciones legislativa, reglamentaria, ejecutiva y fiscalizadora a través de sus órganos en el ámbito de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. - Para suprimir la palabra "legislativa".

Resultado de la votación: 39 votos a favor, 98 en contra, 8 abstenciones.

Rechazado el artículo

47.- Votación del artículo 18: Artículo 18.- De las Regiones Autónomas. Las Regiones autónomas son entidades políticas y territoriales dotadas de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio que gozan de autonomía para el desarrollo

de los intereses regionales, la gestión de sus recursos económicos y el ejercicio de las atribuciones legislativa, reglamentaria, ejecutiva y fiscalizadora a través de sus órganos en el ámbito de sus competencias, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 105 votos a favor, 40 en contra, 2 abstenciones.

Aprobado el artículo

48.- Votación separada del inciso primero del artículo del artículo 20: Artículo 20.- Del Estatuto Regional. Cada Región Autónoma establecerá su propio orden político interno regional el que establecerá los principios fundamentales que rigen la organización y funcionamiento de los órganos regionales, además de las normas sobre gobierno, administración y elaboración de la legislación regional.

Resultado de la votación: 78 votos a favor, 69 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

49.- Votación separada del inciso segundo del artículo 20: El Estatuto Regional debe responder a los principios del Estado Social de Derechos que la República instituye en esta Constitución y respetar los derechos fundamentales reconocidos en ella, debiendo velar por la democracia regional, cuidando que el pueblo elija sus representantes en elecciones generales, directas, libres, inclusivas, participativas y secretas.

Resultado de la votación: 99 votos a favor, 42 en contra, 11 abstenciones.

Aprobado el artículo

50.- Votación separada del inciso primero del artículo 21: Artículo 21 (31 TS).- De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El Estatuto Regional será elaborado y propuesto por la Asamblea Legislativa Regional respectiva y aprobado con la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La propuesta será sometida a un referéndum regional para ser ratificada por la ciudadanía, sin perjuicio del control de constitucionalidad por el órgano competente.

Resultado de la votación: 91 votos a favor, 57 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

51.- Votación separada del inciso segundo del artículo 21: El proceso de elaboración y reforma del Estatuto Regional deberá garantizar la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes.

Resultado de la votación: 91 votos a favor, 55 en contra, 5 abstenciones.

Rechazado el artículo

52.- Votación separada del inciso tercero del artículo 21: Desde su publicación, el Estatuto Regional sólo podrá ser reformado mediante el procedimiento que éste establezca.

Resultado de la votación: 85 votos a favor, 60 en contra, 7 abstenciones.
Rechazado el artículo

53.- Indicación (N°209) del CC señor CASTILLO, para reemplazar el artículo 22, por el siguiente: "Artículo 22.- De las Autoridades Regionales. El gobierno de la región autónoma radica en el gobierno regional, compuesto del gobernador regional y del consejo regional."

Resultado de la votación: 40 votos a favor, 107 en contra, 4 abstenciones.
Rechazado el artículo

54.- Votación del artículo 22: Artículo 22.- De la Autoridades Regionales. La organización institucional de las Regiones Autónomas se compone del Gobierno Regional, de la Asamblea Legislativa Regional y del Consejo Social Regional.

Resultado de la votación: 91 votos a favor, 58 en contra, 3 abstenciones.
Rechazado el artículo

55.- Votación separada del inciso primero del artículo 23, con la indicación (N°215), del CC CASTILLO, para reemplazar las expresiones que indica: Artículo 23.- Del Gobierno Regional. El Gobierno Regional es el órgano ejecutivo de la Región Autónoma. .- Reemplazar las palabras "El Gobierno Regional" por "La gobernadora o gobernador regional".

Resultado de la votación: 4 votos a favor, 100 en contra, 9 abstenciones.
Rechazado el artículo

56.- Votación separada del inciso primero del artículo 23: Artículo 23 (33 TS).- Del Gobierno Regional. El Gobierno Regional es el órgano ejecutivo de la Región Autónoma.

Resultado de la votación: 124 votos a favor, 11 en contra, 16 abstenciones.
Aprobado el artículo

RETIRADA 58.- Votación separada del inciso segundo del artículo 23: Una Gobernadora o Gobernador Regional dirigirá el Gobierno Regional, ejerciendo la función administrativa y reglamentaria y representará a la Región autónoma ante las demás autoridades nacionales e internacionales, en el marco de la política nacional de relaciones internacionales con funciones de coordinación e intermediación entre

el gobierno central y la región. La Gobernadora o Gobernador regional tendrá la representación judicial y extrajudicial de la región.

Resultado de la votación: 146 votos a favor, 2 en contra, 4 abstenciones. **Aprobado** el artículo

59.- Votación del resto del artículo 23 (incisos tercero, cuarto y quinto, en su texto original): En la elección de Gobernadora o Gobernador Regional, resultará electo quien obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos, pero si ningún candidato logra al menos el cuarenta por ciento de los votos se producirá una segunda votación entre los candidatos o candidatas que hayan obtenido las dos más altas mayorías, resultando elegido el que obtuviere la mayoría de los votos válidamente emitidos. La Gobernadora o Gobernador Regional ejercerá sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido o reelegida consecutivamente sólo una vez para el período siguiente. En este caso, se considerará que se ha ejercido el cargo durante un período cuando el Gobernador o Gobernadora Regional haya cumplido más de la mitad del mandato. La Gobernadora o Gobernador regional, será elegido en votación directa, en conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 146 votos a favor, 2 en contra, 4 abstenciones. **Aprobado** el artículo

60.- Votación separada del inciso primero del artículo 24: Artículo 24.- Del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas. El Consejo de Alcaldes y Alcaldesas es un órgano de carácter consultivo que estará integrado por los alcaldes y alcaldesas de todas las comunas de la región autónoma y de las ciudades respectivas, el cual será coordinado por quien determinen sus integrantes por mayoría absoluta.

Resultado de la votación: 113 votos a favor, 9 en contra, 28 abstenciones. **Aprobado** el artículo

61.- Votación separada del inciso segundo del artículo 24: El Consejo deberá sesionar y abordar las problemáticas de la región autónoma, promover una coordinación efectiva entre los distintos órganos con presencia regional y fomentar una cooperación eficaz entre los gobiernos locales en la forma que determine la ley.

Resultado de la votación: 136 votos a favor, 8 en contra, 7 abstenciones. **Aprobado** el artículo

62.- Votación separada del inciso primero del artículo 26, con la Indicación (Nº303) del CC señor MENA, para suprimir, en el inciso primero del artículo 26, la expresión "del control y de la fiscalización ciudadana de la función pública" Artículo 26.- Del

Consejo Social Regional. El Consejo Social Regional es el órgano encargado de promover la participación popular en los asuntos públicos, del control y de la fiscalización ciudadana de la función pública.

Resultado de la votación: 52 votos a favor, 98 en contra, 0 abstenciones.

Rechazado el artículo

.- Votación separada del inciso primero del artículo 26: Artículo 26 (40 TS).- Del Consejo Social Regional. El Consejo Social Regional es el órgano encargado de promover la participación popular en los asuntos públicos, del control y de la fiscalización ciudadana de la función pública.

Resultado de la votación: 95 votos a favor, 37 en contra, 19 abstenciones.

Rechazado el artículo

66.- Votación separada del inciso segundo del artículo 26: Su organización e integración será representativa de las organizaciones de la sociedad civil, considerando paridad de género, plurinacionalidad y la representación de al menos un representante de las asambleas sociales comunales en su configuración. Su duración, composición y los procedimientos de elección serán determinados por los Estatutos Regionales.

Resultado de la votación: 96 votos a favor, 52 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

67.- Votación separada del inciso tercero del artículo 26: Sus competencias serán consultivas, participativas e incidentes respecto de las estrategias de desarrollo y financiamiento regional, instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, Presupuesto Regional Anual, y otras reguladas por el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 97 votos a favor, 48 en contra, 7 abstenciones.

Rechazado el artículo

69.- Votación separada del inciso quinto del artículo 26: El Gobernador o Gobernadora Regional y las jefaturas de los servicios públicos regionales deberán rendir cuenta ante la Asamblea Social Regional, a lo menos, una vez al año de la ejecución presupuestaria y el desarrollo de proyectos en los términos prescritos por el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 54 en contra, 6 abstenciones.

Rechazado el artículo

70.- Votación separada del inciso primero del artículo 27 y de su número 1, con la indicación (Nº353) del CC señor MENA, sustitutiva de la expresión que señala:

Artículo 27.- De las competencias de la Región autónoma. Son competencias de la Región autónoma: 1. La organización del Gobierno Regional, en conformidad con la Constitución y su Estatuto. .- Para reemplazar la expresión "y su estatuto" por "la ley".

Resultado de la votación: 49 votos a favor, 101 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

71.- Votación separada del encabezado del inciso primero, y el N°1 del artículo 27: 1. La organización del Gobierno Regional, en conformidad con la Constitución y su Estatuto.

Resultado de la votación: 108 votos a favor, 42 en contra, 2 abstenciones.

Aprobado el artículo

73.- Votación separada del N°2 del inciso primero del artículo 27: 2. La organización político-administrativa y financiera de la Región autónoma, en función de la responsabilidad y eficiencia económica, con arreglo a la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 104 votos a favor, 32 en contra, 17 abstenciones.

Aprobado el artículo

74.- Votación separada del N°3 del inciso primero del artículo 27: 3. Fomentar el desarrollo social, productivo y económico de la Región autónoma en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales.

Resultado de la votación: 130 votos a favor, 11 en contra, 6 abstenciones.

Aprobado el artículo

75.- Votación separada del N°4 del inciso primero del artículo 27: 4.- Participar en acciones de cooperación internacional, dentro de los marcos establecidos por los tratados y los convenios vigentes, en conformidad a los procedimientos establecidos en la Constitución y las leyes.

Resultado de la votación: 110 votos a favor, 30 en contra, 10 abstenciones.

Aprobado el artículo

77.- Votación separada del N°6 del inciso primero del artículo 27: 6. La conservación, preservación, protección y restauración de la naturaleza, del equilibrio ecológico y el uso racional del agua y los demás elementos naturales de su territorio.

Resultado de la votación: 125 votos a favor, 5 en contra, 21 abstenciones.

Aprobado el artículo

80.- Votación separada del N°9 del inciso primero del artículo 27: 9. La planificación, ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas.

Resultado de la votación: 121 votos a favor, 20 en contra, 10 abstenciones.

Aprobado el artículo

83.- Votación separada del N°12 del inciso primero del artículo 27: 12. La planificación e implementación de la conectividad física y digital.

Resultado de la votación: 105 votos a favor, 29 en contra, 18 abstenciones.

Aprobado el artículo

85.- Votación separada del N°14 del inciso primero del artículo 27: 14. La regulación y administración del borde costero y maritorio de la Región autónoma, en el ámbito de sus competencias.

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 53 en contra, 9 abstenciones.

Rechazado el artículo

86.- Votación separada del N°15 del inciso primero del artículo 27: 15. La regulación y administración de los bosques, las reservas y los parques de las áreas silvestres protegidas y cualquier otro predio fiscal que se considere necesario para el cuidado de los servicios ecosistémicos que se otorgan a las comunidades, en el ámbito de sus competencias.

Resultado de la votación: 116 votos a favor, 29 en contra, 8 abstenciones.

Aprobado el artículo

87.- Votación separada del N°16 del inciso primero del artículo 27, con la indicación (N°368) del CC señor MENA, sustituya de la expresión que indica: 16. La promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la región autónoma, en coordinación con la Comuna Autónoma. .- Para sustituir la expresión "y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la región autónoma" por "ordenación y desarrollo del turismo en el ámbito territorial de la región, en coordinación con el nivel local y central".

Resultado de la votación: 81 votos a favor, 66 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

88.- Votación separada del N°16 del inciso primero del artículo 27: 16. La promoción y ordenación del turismo en el ámbito territorial de la región autónoma, en coordinación con la Comuna Autónoma.

Resultado de la votación: 113 votos a favor, 8 en contra, 29 abstenciones.

Aprobado el artículo

89.- Votación separada del N°17 del inciso primero del artículo 27: 17. Coordinar y delegar las competencias constitucionales compartidas con las demás entidades territoriales

Resultado de la votación: 109 votos a favor, 12 en contra, 29 abstenciones.

Aprobado el artículo

90.- Votación separada del N°18 del inciso primero del artículo 27: 18. Crear, modificar y suprimir contribuciones especiales y tasas, o establecer beneficios tributarios respecto de estas, dentro de su territorio, orientado por el principio de equivalencia y en el marco que determine la ley.

Resultado de la votación: 76 votos a favor, 61 en contra, 13 abstenciones.

Rechazado el artículo

91.- Votación separada del N°19 del inciso primero del artículo 27: 19. Crear empresas públicas regionales en conformidad a los procedimientos regulados en la Constitución y en la legislación respectiva. El Gobierno Regional deberá presentar un informe presupuestario, con los análisis económicos y otro informe técnico, con las necesidades sociales que se quieran cubrir con la constitución de tales. El Gobierno Regional podrá además designar los integrantes de los gobiernos corporativos de las empresas públicas que se encuentren instaladas en la región. Para esta designación, se deberán escuchar todas las propuestas que lleguen desde los gobiernos comunales y los gobiernos plurinacionales, para la proposición de candidatos idóneos. Esta designación se orientará por criterios de mérito, experiencia y equidad de género.

Resultado de la votación: 86 votos a favor, 58 en contra, 4 abstenciones.

Rechazado el artículo

92.- Votación separada del N°20 del inciso primero del artículo 27: 20.- Establecer una política permanente de desarrollo sostenible y armónico con la naturaleza.

Resultado de la votación: 139 votos a favor, 3 en contra, 9 abstenciones. **Aprobado** el artículo

93.- Votación separada del N°21 del inciso primero del artículo 27: 21.- Ejercer autónomamente la administración y coordinación de todos los servicios públicos de su dependencia.

Resultado de la votación: 129 votos a favor, 11 en contra, 10 abstenciones.

Aprobado el artículo

95.- Votación separada del N°23 del inciso primero del artículo 27: 23.- La administración del dominio público minero y de las aguas existentes en el territorio de la Región Autónoma, en coordinación con los órganos que establezca la Constitución y la ley.

Resultado de la votación: 51 votos a favor, 90 en contra, 8 abstenciones.

Rechazado el artículo

.- Votación conjunta de los números 5, 7, 8, 10, 11, 13, 22 y 24 del inciso primero del artículo 27: 5. El desarrollo de la investigación, tecnología y las ciencias en materias correspondientes a la competencia regional. 7. Aprobar, mediando procesos de participación ciudadana, los planes de descontaminación ambientales de la región autónoma. 8. El fomento y la protección de las culturas, las artes, el patrimonio histórico, inmaterial arqueológico, lingüístico y arquitectónico y la formación artística en su territorio. 10. La política regional de vivienda, urbanismo, salud, transporte y educación en coordinación con las políticas, planes y programas nacionales, respetando la universalidad de los derechos garantizados por esta Constitución. 11. Las obras públicas de interés ejecutadas en el territorio de la región autónoma. 22.- Promover la participación popular en asuntos de interés regional. y 24.- Las demás competencias que determine la Constitución y ley nacional.

Resultado de la votación: 119 votos a favor, 14 en contra, 18 abstenciones.

Aprobado el artículo

97.- Votación separada del inciso segundo del artículo 27: El ejercicio de estas competencias por la Región Autónoma no excluye la concurrencia coordinada con otros órganos del Estado en materias relacionadas con educación, vivienda, urbanismo, culturas, salud, transporte, conectividad y protección de la naturaleza.

Resultado de la votación: 94 votos a favor, 25 en contra, 31 abstenciones.

Rechazado el artículo

98.- Votación del artículo 28: Artículo 28.- De las entidades con competencias sobre todo el territorio. La ley determinará cuáles Servicios Públicos, Instituciones Autónomas o Empresas del Estado, en virtud de sus fines fiscalizadores, o por razones de eficiencia y de interés general, mantendrán una organización centralizada y desconcentrada en todo el territorio de la República.

Resultado de la votación: 103 votos a favor, 38 en contra, 4 abstenciones.

Aprobado el artículo

99.- Votación separada del inciso primero del artículo 29: Artículo 29.- Del Consejo de Gobernaciones. El Consejo de Gobernaciones, presidido por el Presidente de la

República y conformado por las y los Gobernadores de cada Región, coordinará las relaciones entre el Estado Central y las entidades territoriales, velando por el bienestar social y económico equilibrado de la República en su conjunto.

Resultado de la votación: 127 votos a favor, 6 en contra, 18 abstenciones.

Aprobado el artículo

100.- Votación separada de la letra a) del inciso segundo del artículo 29: Son facultades del Consejo de Gobernaciones: a) La coordinación, la complementación y la colaboración en la ejecución de políticas públicas en las Regiones

Resultado de la votación: 143 votos a favor, 4 en contra, 3 abstenciones. **Aprobado** el artículo

101.- Votación separada de la letra b) del inciso segundo del artículo 29: b) La coordinación macroeconómica, tributaria, fiscal y presupuestaria entre el Estado Central y las Regiones

Resultado de la votación: 85 votos a favor, 60 en contra, 4 abstenciones. **Rechazado** el artículo

102.- Votación separada de la letra c) del inciso segundo del artículo 29: c) Velar por el respeto de la autonomía de las entidades territoriales

Resultado de la votación: 102 votos a favor, 38 en contra, 10 abstenciones. **Rechazado** el artículo

103.- Votación separada de la letra d) del inciso segundo del artículo 29: d) Velar por el correcto funcionamiento del mecanismo de igualación fiscal

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 55 en contra, 8 abstenciones. **Rechazado** el artículo

104.- Votación separada de la letra e) del inciso segundo del artículo 29: e) Convocar encuentros sectoriales entre entidades territoriales.

Resultado de la votación: 105 votos a favor, 32 en contra, 11 abstenciones. **Aprobado** el artículo

105.- Votación separada de la letra f) del inciso segundo del artículo 29: f) Participar en la elaboración de la Ley de Presupuestos Nacional

Resultado de la votación: 69 votos a favor, 74 en contra, 5 abstenciones. **Rechazado** el artículo

106.- Votación separada de la letra g) del inciso segundo del artículo 29: g) Las demás que establezcan la Constitución y la ley

Resultado de la votación: 142 votos a favor, 2 en contra, 6 abstenciones. **Aprobado** el artículo

107.- Votación separada del inciso primero del artículo 35, con la indicación (N°655 a)), del CC señor CASTILLO, modificatoria de la palabra que indica: Artículo 35.- De las atribuciones exclusivas del Gobierno Regional. Son atribuciones exclusivas de los Gobiernos Regionales las siguientes: .- Para reemplazar en el epígrafe del artículo la palabra "Gobierno" por "Gobernador".

Resultado de la votación: 55 votos a favor, 93 en contra, 3 abstenciones. **Rechazado** el artículo

108.- Votación separada del encabezado del inciso primero del artículo 35: Artículo 35.- De las atribuciones exclusivas del Gobierno Regional. Son atribuciones exclusivas de los Gobiernos Regionales las siguientes:

Resultado de la votación: 108 votos a favor, 26 en contra, 18 abstenciones. **Aprobado** el artículo

109.- Votación separada del N°1 del inciso primero del artículo 35: 1.- Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el Plan de Desarrollo Regional, en conformidad al Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 46 en contra, 3 abstenciones. **Rechazado** el artículo

112.- Votación separada del N°2 del inciso primero del artículo 35, con la indicación (N°663) del CC señor MENA, para sustituir, la expresión "el Estatuto Regional" por "las leyes". 2. Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el proyecto de Presupuesto Regional, en conformidad a esta Constitución y el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 91 votos a favor, 56 en contra, 3 abstenciones. **Rechazado** el artículo

115.- Votación separada del N°3 del inciso primero del artículo 35: 3. Administrar y ejecutar el Presupuesto Regional, realizar actos y contratos en los que tenga interés, ejercer competencias fiscales propias conforme a la ley, y elaborar la planificación presupuestaria sobre la destinación y uso del presupuesto regional.

Resultado de la votación: 104 votos a favor, 41 en contra, 5 abstenciones. **Aprobado** el artículo

117.- Votación separada del N°4 del inciso primero del artículo 35: 4. Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa Regional el plan regional de ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas, en conformidad al Estatuto Regional y la ley.

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 51 en contra, 8 abstenciones.

Rechazado el artículo

118.- Votación separada del N°5 del inciso primero del artículo 35: 5. Organizar, administrar, supervigilar y fiscalizar los servicios públicos de la Región Autónoma y coordinarse con el Gobierno respecto de aquellos que detenten un carácter nacional y que funcionen en la Región.

Resultado de la votación: 128 votos a favor, 8 en contra, 13 abstenciones.

Rechazado el artículo

119.- Votación separada del N°6 del inciso primero del artículo 35: 6. Ejercer la potestad reglamentaria a través de decretos regionales en conformidad a la Constitución y el Estatuto Regional, para la ejecución de la legislación regional.

Resultado de la votación: 86 votos a favor, 61 en contra, 3 abstenciones.

Rechazado el artículo

122.- Votación separada del N°7 del inciso primero del artículo 35: 7. Concurrir a la formación de las leyes regionales en conformidad al procedimiento que establece el Estatuto Regional.

Resultado de la votación: 76 votos a favor, 67 en contra, 4 abstenciones.

Rechazado el artículo

123.- Votación separada del N°8 del inciso primero del artículo 35: 8. Adoptar e implementar políticas públicas que fomenten y promuevan el desarrollo social, productivo, económico y cultural de la región autónoma, especialmente en ámbitos de competencia de la región autónoma.

Resultado de la votación: 138 votos a favor, 4 en contra, 8 abstenciones. **Aprobado** el artículo

124.- Votación separada del N°9 del inciso primero del artículo 35: 9. Proponer la creación de empresas públicas regionales o la participación en empresas para la gestión de servicios de su competencia, según lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto Regional y la ley.

Resultado de la votación: 89 votos a favor, 57 en contra, 4 abstenciones.

Rechazado el artículo

125.- Votación separada del N°10 del inciso primero del artículo 35: 10. Proponer la creación de provincias, las cuales deberán establecerse en el Estatuto Regional respectivo. Esta propuesta debe considerar la creación de la orgánica correspondiente, a la que el Gobierno Regional podrá delegar competencias.

Resultado de la votación: 97 votos a favor, 47 en contra, 6 abstenciones. **Aprobado** el artículo

127.- Votación separada del N°11 del inciso primero del artículo 35: 11. Celebrar y suscribir, previa autorización de la Asamblea Legislativa Regional, la contratación de préstamos o empréstitos, en virtud de lo dispuesto por la Constitución, el Estatuto Regional y la ley.

Resultado de la votación: 68 votos a favor, 78 en contra, 1 abstenciones. **Rechazado** el artículo

128.- Votación separada del N°12 del inciso primero del artículo 35: 12. Celebrar y ejecutar convenios con los Gobiernos de otras regiones autónomas para efectos de implementar programas y políticas públicas interregionales, así como toda otra forma de asociatividad territorial.

Resultado de la votación: 138 votos a favor, 5 en contra, 6 abstenciones. **Aprobado** el artículo

129.- Votación separada del N°13 del inciso primero del artículo 35: 13. Celebrar y ejecutar acciones de cooperación internacional, dentro de los marcos establecidos por los tratados y convenios que el país celebre al efecto y en conformidad a los procedimientos regulados en la ley.

Resultado de la votación: 85 votos a favor, 36 en contra, 24 abstenciones. **Rechazado** el artículo

130.- Votación separada del N°14 del inciso primero del artículo 35: 14. Crear, suprimir o fusionar empleos públicos de su dependencia, fijar o modificar las plantas del personal del Gobierno Regional, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, según lo previsto en la ley.

Resultado de la votación: 54 votos a favor, 86 en contra, 11 abstenciones. **Rechazado** el artículo

131.- Votación separada del N°15 del inciso primero del artículo 35: 15. Crear, suprimir o fusionar empleos públicos de su dependencia, fijar o modificar las plantas

del personal del Gobierno Regional, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, según lo previsto en la ley.

Resultado de la votación: 68 votos a favor, 74 en contra, 5 abstenciones.

Rechazado el artículo

132.- Votación separada del N°16 del inciso primero del artículo 35: 16. La administración del borde costero y territorio marítimo de la Región Autónoma.

Resultado de la votación: 68 votos a favor, 74 en contra, 5 abstenciones.

Rechazado el artículo

133.- Votación separada del N°17 del inciso primero del artículo 35: 17. Promover la innovación, la competitividad y la inversión en la respectiva región autónoma.

Resultado de la votación: 140 votos a favor, 4 en contra, 7 abstenciones. **Aprobado**

el artículo

134.- Votación separada del N°18 del inciso primero del artículo 35: 18. Convocar a referéndum y plebiscitos regionales en virtud de lo previsto en la Constitución, el Estatuto Regional y la ley.

Resultado de la votación: 109 votos a favor, 29 en contra, 13 abstenciones.

Rechazado el artículo

135.- Votación separada del N°19 del inciso primero del artículo 35: 19. Establecer sistemas de gestión de crisis entre los órganos que tienen asiento en la Región Autónoma, que incluyan, a lo menos, su preparación, prevención, administración y manejo.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 22 en contra, 21 abstenciones.

Aprobado el artículo

136.- Votación separada del N°20 del inciso primero del artículo 35: 20. Las demás atribuciones que señalen la Constitución, el Estatuto Regional y las leyes.

Resultado de la votación: 103 votos a favor, 36 en contra, 6 abstenciones.

Aprobado el artículo

137.- Votación separada del inciso segundo del artículo 35: Las normas dictadas en virtud de la potestad reglamentaria de la Presidencia de la República no podrán modificar ni derogar las establecidas por la potestad reglamentaria regional o local en el ámbito propio de las competencias de estas últimas.

Resultado de la votación: 75 votos a favor, 64 en contra, 11 abstenciones.

Rechazado el artículo

LA Presidenta informa que como resultado de las votaciones efectuadas han alcanzado el quorum de los 2/3 las siguientes normas: artículo 1° inc. 1° y 2°; artículo 2° inc. 1° y 3°; artículo 3° inc. 1°; artículo 4° inc. 3°, artículo 5° inc. 1° y 2°; artículo 6 inc. 1°, 2° y 4°; artículo 7°; artículo 8° inc. 1° y 2°; artículo 9°; artículo 10°; artículo 11 inc. 1° y 2°; artículo 12 con una indicación; artículo 13 inc. 1° y 2°; artículo 14; artículo 16; artículo 17; artículo 18; artículo 23 inc. 1°, 2°, 3°, 4° y 5°; artículo 24 inc. 1° y 2°; artículo 26 inc. 4°; artículo 27 numerales 1,2,3,4,6,9,12,15,16,20,21,5,7,8,10,11,13,22,24; artículo 28; artículo 29 inc. 1° y segundo letras a), e) y g); artículo 35 números 3,5,8,12,13,17,18,19 y 20 todos los que serán incluidos en el proyecto de nueva Constitución.

La presidenta felicita a los convencionales por el trabajo realizado y siendo las 21:53 se pone fin a la sesión.

II. SESIONES DE COMISIONES

1.- Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral

Miércoles 16 de febrero 2022¹⁴ ¹⁵

Citación Sesión N°40

Con el fin de examinar las Iniciativas Constitucionales Indígenas, que ingresarán a la cuenta de la próxima sesión Pleno.

Luego de conocer su contenido y deliberar, se procederá a la votación de las mismas hasta su total despacho.

Con el fin de que conozcan su contenido se adjunta una copia de las mencionadas iniciativas.

Los resultados de la votación son los siguientes:

(1) Iniciativa Popular Indígena 255-1, que "Reconocimientos de las Naciones y Pueblos Preexistentes". VOTACIÓN EN GENERAL 6 votos a favor, 16 en contra, 1 abstenciones.

(2) Iniciativa Popular Indígena 259-1, sobre "Estado de Chile Plurinacional" VOTACIÓN EN GENERAL 6 votos a favor, 18 en contra, 0 abstenciones.

(6) Iniciativa Popular Indígena 259-1, sobre "Estado de Chile Plurinacional". Votación separada inciso primero del artículo único. VOTACIÓN EN GENERAL 18 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones.

(3) Iniciativa Popular Indígena 265-1, que "Crea el Congreso de Primeras Naciones". VOTACIÓN EN GENERAL 3 votos a favor, 22 en contra, 0 abstenciones.

(4) Iniciativa Popular Indígena 275-1, que "Reconoce a las autoridades políticas de las primeras naciones". VOTACIÓN EN GENERAL 8 votos a favor, 15 en contra, 0 abstenciones.

(5) Iniciativa Popular Indígena 276-1, que "Reconoce a las Autoridades Tradicionales Mapuche Huilliche". VOTACIÓN EN GENERAL 4 votos a favor, 19 en contra, 0 abstenciones.

(7) conflicto competencia: 20, 25, 28, 30, 31,33, 34, 35 numeros 7, 13. VOTACIÓN EN GENERAL 10 votos a favor, 14 en contra, 0 abstenciones.

¹⁴ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-de-sistema-politico-n40-miercoles-16-de-febrero-2022>

¹⁵ Ver Acta oficial https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2228&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

(8) votación artículo 20 conflicto de competencia VOTACIÓN EN GENERAL 11 votos a favor, 13 en contra, 1 abstenciones.

(9) Conflicto de competencia artículo 25) VOTACIÓN EN GENERAL 10 votos a favor, 13 en contra, 0 abstenciones.

(10) votación separada artículo VOTACIÓN EN GENERAL 10 votos a favor, 13 en contra, 0 abstenciones.

2.- Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Miércoles 16 de febrero de 2022¹⁶

Citación Sesión N°41

- Votar en general las propuestas de norma constitucional de los artículos 2 a 19 de la iniciativa indígena 213-2.
- Recibir la exposición de la relatoría de Participación Popular.
- Debatar en torno a las materias aprobadas en el trámite en general del primer bloque de materias.

Los resultados de las votaciones fueron las siguientes:

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 2. VOTACIÓN EN GENERAL 0 a favor, 0 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 2. VOTACIÓN EN GENERAL 4 a favor, 8 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 3. VOTACIÓN EN GENERAL 6 a favor, 8 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 4. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 10 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 5. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 10 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2

¹⁶ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n41-miercoles-16-de-febrero-2022>

asociaciones y 36 personas. Artículo 6. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 7. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 8. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 9. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 10. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 12 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 11. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 12. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 12 en contra 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 13. VOTACIÓN EN GENERAL 6 a favor, 11 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 14. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 15. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 12 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 16. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 12 en contra 1 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 17. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 10 en contra 2 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 18. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 11 en contra 2 abstenciones.

Iniciativa Popular Indígena 213-2 que "consagra diversos principios", de Hans Curamil A., Pueblo Mapuche, con patrocinio de 10 comunidades indígenas, 2 asociaciones y 36 personas. Artículo 19. VOTACIÓN EN GENERAL 5 a favor, 12 en contra 1 abstenciones.

3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

Lunes 14 de febrero de 2022

Citación Sesión N°32 ¹⁷

Comenzar la deliberación de las iniciativas constituyentes correspondientes al segundo bloque de normas de la Comisión de Forma de Estado (ICC 329-3; 377-3; 385-3; 394-3 y 397-3).

Citación Sesión N°33 ¹⁸

Continuar con la deliberación de las iniciativas constituyentes correspondientes al segundo bloque de normas de la Comisión de Forma de Estado (ICI 44-3 e ICC 513-3 y 538-3).

Martes 15 de febrero de 2022 ¹⁹

Citación Sesión N°34

Continuar con la deliberación de iniciativas constituyentes convencionales e indígenas, correspondientes al segundo bloque de normas que debe despachar la Comisión (ICC 210-3; 333-3 y 489-3; ICI 50-3; 52-3 y 67-3).

Miércoles 16 de febrero de 2022²⁰

Citación Sesión N°35

Continuar con la deliberación de iniciativas constituyentes indígenas, correspondientes al segundo bloque de normas que debe despachar la Comisión de Forma de Estado (ICI 90-3; 103-3; 126-3; 181-3; 183-3; 187-3 y 188-3).

¹⁷ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n32-lunes-14-de-febrero-2022>

¹⁸ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n33-lunes-14-de-febrero-2022>

¹⁹ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n34-martes-15-de-febrero-2022>

²⁰ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n35-miercoles-16-de-febrero-2022>

Jueves 17 de febrero de 2022 ²¹

Citación Sesión N°36

Continuar con la deliberación de iniciativas constituyentes indígenas, correspondientes al segundo bloque de normas que debe despachar la Comisión de Forma de Estado (ICI 71-3; 135-3; 161-3; 197-3; 214-1; 230-3 y 243-3).

²¹ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n36-jueves-17-de-febrero-2022>

4. Comisión sobre Derechos Fundamentales

Martes 15 de febrero de 2022²²

Citación Sesión N°38

Iniciar la deliberación y votación particular de las materias relativas al Bloque Temático N°1 de la Metodología y Cronograma de Trabajo de la Comisión.

Los resultados de las votaciones son los siguientes:

N°A. Marinovic. Para suprimir el artículo 1. VOTACIÓN EN GENERAL 4 a favor, 26 en contra, 0 abstenciones.

1. Fernández et al.: Para sustituir el artículo 1 por el siguiente texto: "Artículo X.- Objeto y fin. Los derechos fundamentales son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes entre sí. Comprenden los derechos de la naturaleza, realidad íntimamente ligada al desarrollo de la vida, de las comunidades, de las naciones y de los pueblos como de las futuras generaciones. La protección, promoción y satisfacción de los derechos humanos es un fin primordial del Estado y de la sociedad. El pleno ejercicio de estos derechos es condición necesaria para asegurar la paz, la democracia, la vida digna y el pleno desarrollo de las personas y de los pueblos." VOTACIÓN EN GENERAL 24 a favor, 8 en contra, 0 abstenciones.

6. Cantuarias: Añadir después de "derechos fundamentales" la frase "y libertades". (*) VOTACIÓN EN GENERAL 7 a favor, 25 en contra, 0 abstenciones.

17. Cantuarias; Fernández et al.; Montealegre; y Moreno: Para suprimir el artículo 3. VOTACIÓN EN GENERAL 30 a favor, 2 en contra, 0 abstenciones.

22. Saldaña et al.: Para sustituir el artículo 4 por el siguiente texto: Artículo X.- Cláusula de obligaciones generales. Es deber de los órganos del Estado y de las empresas respetar, proteger, promover y garantizar tales derechos, reconocidos por esta Constitución y por el derecho internacional de los derechos humanos, así como asegurar su plena implementación y real efectividad. El Estado tiene un deber reforzado de protección de aquellas personas, grupos o Pueblos, que por motivos de jure o de facto, se encuentran en una situación de desventaja para poder gozar y ejercer, en igualdad de condiciones materiales que el resto de las personas, sus derechos fundamentales. Por ello el Estado, en virtud del principio de igualdad y de prohibición de la discriminación, deberá tomar todas las medidas necesarias o

²² Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-derechos-fundamentales-n38-martes-15-de-febrero-2022>

remover los obstáculos de cualquier tipo a fin de garantizar el goce pleno y efectivo de sus derechos. Toda persona, institución o grupo deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Constitución y la ley. VOTACIÓN EN GENERAL 10 a favor, 22 en contra, 1 abstenciones.

23. Fernández et al.; y Urrutia et al. N°2: Para sustituir el inciso primero del artículo 4 por el siguiente texto: "Artículo X.- Cláusula de obligaciones generales y sujetos obligados. El Estado debe respetar, proteger, garantizar y promover la plena satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales, así como adoptar las medidas necesarias para eliminar todas las barreras administrativas, legales o de otra naturaleza que pudieran limitar o entorpecer su realización. Para dicho objetivo, se tendrán en especial consideración los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas.". VOTACIÓN EN GENERAL 26 a favor, 7 en contra, 0 abstenciones.

25. Meneses et al. N°1: Para añadir a continuación del inciso primero, lo siguiente: "El Estado tendrá un deber de especial atención respecto a los grupos histórica, cultural y económicamente vulnerados." (**) VOTACIÓN EN GENERAL 14 a favor, 19 en contra, 0 abstenciones.

26. Harboe et al.; Meneses et al. N°1; y Meneses et al. N°2: Para suprimir el inciso segundo. VOTACIÓN EN GENERAL 19 a favor, 13 en contra, 1 abstenciones.

28. Fernández et al.; y Urrutia et al. N°2: Para incorporar un penúltimo inciso con el siguiente texto: "Las empresas deberán respetar los derechos fundamentales y prevenir, mitigar y reparar toda vulneración a estos que sea consecuencia de sus actos u omisiones." VOTACIÓN EN GENERAL 24 a favor, 8 en contra, 0 abstenciones.

24. Meneses et al. N°1: Para añadir al final del primer inciso, luego de la frase "derechos fundamentales" lo siguiente: "Dichas obligaciones se extenderán a toda persona, natural o jurídica, institución o grupo que se encuentren en especial posición de vulnerarlos" (*) VOTACIÓN EN GENERAL 11 a favor, 20 en contra, 0 abstenciones.

29. Fernández et al.: Para sustituir el inciso tercero del artículo 4 por el siguiente texto: "Toda persona, institución, grupo deberá respetar los derechos fundamentales, según lo establecido en esta Constitución y las leyes." VOTACIÓN EN GENERAL 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Miércoles 16 enero de 2022²³ ²⁴

Citación Sesión N°39

Continuar la deliberación y votación particular de las materias relativas al Bloque Temático N°1 de la Metodología y Cronograma de Trabajo de la Comisión.

Artículos 5 y siguientes.

Los resultados de las votaciones son las siguientes:

34. Fernández et al.; Saldaña et al.: Para suprimir el artículo 5. VOTACIÓN GENERAL 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

43. Saldaña et al.; Fernández et al.;: Para suprimir el artículo 6. VOTACIÓN GENERAL 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

53. Cantuarias; Fernández et al; Montealegre; Moreno; Saldaña et al.: Suprimir el artículo 7. VOTACIÓN GENERAL 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

59. Cantuarias, Fernández et al.; Harboe et al.; Montealegre; Moreno; Saldaña et al.; Rebolledo: Para suprimir el artículo 8. VOTACIÓN GENERAL 29 a favor, 2 en contra, 0 abstenciones.

63. Fernández et al.: Para sustituir el artículo 9 por el siguiente texto: "Artículo X.- Principio de progresividad y no regresión de los derechos fundamentales. El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para lograr de manera progresiva la plena satisfacción de los derechos fundamentales. Ninguna medida podrá tener un carácter regresivo que disminuya, menoscabe o impida injustificadamente su ejercicio." VOTACIÓN GENERAL 25 a favor, 0 en contra, 5 abstenciones.

72. Fernández et al.: Para sustituir el artículo 10 por el siguiente texto: "Artículo X.- Financiamiento de los derechos fundamentales. El financiamiento de las prestaciones estatales vinculadas al ejercicio de los derechos fundamentales propenderá a la progresividad. El Estado y sus órganos garantizan que el presupuesto público destinará el máximo de recursos disponibles para asegurar la satisfacción universal de los derechos fundamentales." VOTACIÓN GENERAL 23 a favor, 7 en contra, 1 abstenciones.

80. Rebolledo: Para suprimir el artículo 11. VOTACIÓN GENERAL 21 a favor, 8 en contra, 1 abstenciones.

91. L. González et al.: Para sustituir el artículo 12 por el siguiente texto: "Artículo X.- Límites de los derechos fundamentales. Las limitaciones a los derechos

²³ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-derechos-fundamentales-n39-miercoles-16-de-febrero-2022-1>

²⁴ Ver acta de sesión https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2204&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

fundamentales podrán ser establecidas únicamente en virtud de una ley de carácter general, en la que se consideren medidas idóneas, necesarias y proporcionadas en una sociedad democrática. Se deberá tener, además, especial consideración por el respeto a la identidad e integridad cultural del individuo o pueblo y nación de indígena al que pertenece. En todo caso, deberán arbitrarse las medidas o mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restituir los efectos de estas limitaciones.” VOTACIÓN GENERAL 19 a favor, 11 en contra, 1 abstenciones.

99. Fernández et al.; Saldaña et al.; Rebolledo; y Urrutia et al. N°2: Para suprimir el artículo 13. VOTACIÓN GENERAL 30 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

104. Fernández et al.: Para sustituir el artículo 14 por el siguiente texto: “Artículo X.- Titularidad de los derechos. Las personas naturales son titulares de derechos fundamentales. Los derechos podrán ser ejercidos y exigidos individual o colectivamente. VOTACIÓN GENERAL 21 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

116. Cantuarias; Fernández, Harboe et al.; Montealegre; y Urrutia et al. N°2: Suprimir el artículo 15. VOTACIÓN GENERAL 31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

No se registran sesiones que reportar.

6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Martes 15 de febrero de 2022²⁵ ²⁶

Citación Sesión N°37

- (i) Escuchar a la Relatoría de Participación Popular sobre los insumos y opiniones vertidas en las diversas instancias de participación popular en lo referido a los temas del primer bloque de la Comisión; y
- (ii) Continuar con la presentación de iniciativas constitucionales. En particular, se presentarán las siguientes iniciativas sobre propuestas de Defensorías e Institucionalidad de DD.HH. (Iniciativas Convencionales N° 564, 574, 657, 466, 913, 963, 588, 813, 943 y 785; e Iniciativa Indígena N° 186)

Para la presentación de la Iniciativa Popular Indígena se ha invitado al señor Luis Levi.

Miércoles 16 de febrero de 2022²⁷ ²⁸

Citación Sesión N°38

- (i) Deliberar y someter a votación general aquellas iniciativas restantes del primer bloque temático, es decir: ICI N° 271-6 sobre pluralismo jurídico y la ICC N° 729-6 en lo referido a justicia administrativa [9.30 a 10.15 hrs.]; y (ii) Continuar con la presentación de iniciativas constitucionales. En particular, se presentarán las siguientes iniciativas sobre Banco Central (IPN N° 46 y ICC N° 643-6, 717-6, 866-6,

²⁵ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n37-martes-15-de-febrero-2022>

²⁶ Ver acta de la sesión https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2213&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

²⁷ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n38-miercoles-16-de-febrero-2022>

²⁸ Ver acta disponible en https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2203&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

936-6 y 937-6) y Defensorías de la Naturaleza (ICI N° 62 y ICC 439-5, 521-5, 573-6, 792-5 y 914-6). Para la presentación de iniciativas populares indígenas, se ha invitado al señor Juan Pailalef y Manuel Salvatierra; y para la presentación de la iniciativa popular. Los resultados de las votaciones son los siguientes.

Votación en general Iniciativa popular indígena N° 271 sobre Pluralismo Jurídico y Sistemas Propios Indígenas. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones.

Votación en general Iniciativa convencional constitucional N° 729-6, de CC Cozzi y otro/as, en lo relativo a Justicia Administrativa (Artículo 10 y artículo segundod transitorio). VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.

Jueves 17 de febrero de 2022^{29 30}

Citación Sesión N°39

Continuar con la presentación de iniciativas constitucionales. En particular, se presentarán iniciativas sobre Justicia e institucionalidad ambiental (ICI N° 87 e ICC N° 557-6, 625-6, 954-6, 816-6, 876-6, 457-6, 1006-6, 788-5, 894-6, 558-6, 631-6, 641-6 y 798-6)

²⁹ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n39-jueves-17-de-febrero-2022>

³⁰ Ver acta de sesión https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2244&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

7. Comisión sobre Sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.

Lunes 14 de febrero de 2022 ³¹

Citación Sesión N°43

Con el objetivo de conocer y debatir las siguientes iniciativas constituyentes:

1. ICC N° 792-5, de la convencional constituyente señora Elsa Labraña y otros, que garantiza y ampara el reconocimiento de los derechos de la Madre Tierra.
2. ICC N° 851-7, de la convencional constituyente señora Pollyana Rivera y otros, que consagra el reconocimiento constitucional de la cultura tradicional y el folclore chileno en todas sus expresiones.
3. ICC N° 901-7, del convencional constituyente señor Daniel Bravo y otros, que establece como patrimonio cultural común obras literarias, artísticas y científicas.
4. ICC N° 932-7, del convencional constituyente señor Felix Galleguillos y otros, que reconoce el patrimonio de la hoja de coca garantizando el uso y transporte de las naciones indígenas.
5. ICI N°108-7, ingresada por el señor Erwin Ojeda, pueblo quechua, que declara a los pueblos indígenas como custodios de su propia identidad, cultura y patrimonio.
6. ICI N° 121-7, ingresada por el señor Alan Marchant, pueblo aymara, que consagra el derecho a la protección de las tradiciones y costumbres indígenas.
7. ICC N° 945-7, del convencional constituyente señor Francisco Caamaño y otros, sobre el derecho a una atención de calidad en la era digital.
8. ICC N° 997-7 del convencional constituyente señor Francisco Caamaño y otros, que consagra el derecho a la protección de los comunes digitales.
9. ICI N° 193-7 -7, ingresada por la señora Jimena Cruz, pueblo Licanantay, que consagra el derecho a la ciencia, conocimiento, cultura y tecnología de los pueblos indígenas.

Martes 15 de febrero de 2022 ³²

Citación Sesión N°44

³¹ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n43-lunes-14-de-febrero-2022>

³² Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n44-martes-15-de-febrero-2022>

Con el propósito de someter a votación en general las propuestas normativas que han sido remitidas por el Pleno y presentadas y deliberadas en esta Comisión.

Artículo XX1 de la iniciativa Convencional Constituyente N°497-7 de la señora Pinto y otros, que regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 5 en contra, 3 abstenciones.

Artículo XX2 de la iniciativa Convencional Constituyente N°497-7 de la señora Pinto y otros, que regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 5 en contra, 4 abstenciones.

Artículo XX3 de la iniciativa Convencional Constituyente N°497-7 de la señora Pinto y otros, que regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 3 en contra, 4 abstenciones.

Artículo XX4 de la iniciativa Convencional Constituyente N°497-7 de la señora Pinto y otros, que regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones. VOTACIÓN GENERAL 2 a favor, 9 en contra, 4 abstenciones.

Artículo XX5 de la iniciativa Convencional Constituyente N°497-7 de la señora Pinto y otros, que regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 5 en contra, 2 abstenciones.

Iniciativa Convencional Constituyente N°582 del señor Caamaño y otros, sobre Derecho a la diversidad de opiniones y al debate contradictorio en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 5 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 1 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 6 en contra, 1 abstenciones.

Artículo 2 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 4 en contra, 2 abstenciones.

Artículo 3 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 2 en contra, 2 abstenciones.

Artículo 4 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 5 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 5 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 3 en contra, 4 abstenciones.

Artículo 6 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 583-7 de la señora Vidal y otros, sobre conocimiento como bien común. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 1 en contra, 4 abstenciones.

Artículo 1 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 585-7 de la señora Pinto y otros, sobre Derecho a la memoria. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Artículo 2 de la Iniciativa Convencional Constituyente N° 585-7 de la señora Pinto y otros, sobre Derecho a la memoria. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.

Iniciativa Convencional Constituyente N° 832-7 de la señora Alejandra Flores y otros, que garantiza el acceso democrático a la comunicación científica, de una forma inclusiva y descentralizada. VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 0 en contra, 1 abstenciones.

Artículos X1 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 13 a favor, 0 en contra, 2 abstenciones.

Artículos X2 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 0 en contra, 4 abstenciones.

Artículos X3 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 2 en contra, 5 abstenciones.

Artículos X4 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 1 en contra, 7 abstenciones.

Artículos X4.1 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 0 en contra, 5 abstenciones.

Artículos X5 de la iniciativa Convencional Constituyente N° 945-7 del señor Francisco Caamaño y otros, sobre derecho a una atención de calidad en la era digital. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Iniciativa Popular Constituyente N° 59-4 ingresada por el Centro de Derecho Informático de la Universidad de Chile, que consagra el derecho a la privacidad, a la autodeterminación informativa y a la seguridad informática. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Inciso segundo Artículo X2 de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 97-7 ingresada por el señor Juan Pablo Ogalde, pueblo Licanantay, que reconoce y reivindica el valor gnoseológico del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 4 en contra, 4 abstenciones.

Artículo Transitorio de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 97-7 ingresada por el señor Juan Pablo Ogalde, pueblo Licanantay, que reconoce y reivindica el valor gnoseológico del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 4 en contra, 6 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 97-7 ingresada por el señor Juan Pablo Ogalde, pueblo Licanantay, que reconoce y reivindica el valor gnoseológico del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 4 en contra, 1 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 104-7 ingresada por el señor Juan Pablo Ogalde, pueblo Licanantay, que consagra el derecho a la Ciencia y Conocimiento y Tecnología. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 0 en contra, 11 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 155-7 ingresada por la señora Andrea Santibáñez , pueblo mapuche, que reconoce derecho de pueblos originales a mantener, desarrollar y difundir sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 0 en contra, 4 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 193-7 ingresada por la señora Jimena Cruz, pueblo Licanantay, que consagra el derecho a la Ciencia, Conocimiento, Cultura y Tecnología de los pueblos indígenas. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 0 en contra, 5 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 196-7 ingresada por el señor Cornelio Chipana , pueblo Aymara, que garantiza el desarrollo de saberes milenarios, ciencia y tecnología de los pueblos indígenas de Chile. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 4 en contra, 7 abstenciones.

Artículo A de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 75-7 ingresada por el señor Juan Huincabal , pueblo Mapuche, que reconoce la soberanía de los pueblos indígenas sobre sus datos e información, y otorga protección al conocimiento ancestral. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 6 en contra, 4 abstenciones.

Artículo B de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 75-7 ingresada por el señor Juan Huincabal , pueblo Mapuche, que reconoce la soberanía de los pueblos indígenas sobre sus datos e información, y otorga protección al conocimiento ancestral. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 5 en contra, 2 abstenciones.

Inciso primero Iniciativa Constituyente Indígena N° 106-7 ingresada por el señor Erwin Ojeda , pueblo Quechua, que consagra el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 2 en contra, 9 abstenciones.

Inciso cuarto de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 106-7 ingresada por el señor Erwin Ojeda , pueblo Quechua, que consagra el derecho al resguardo de la

propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 9 en contra, 2 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 106-7 ingresada por el señor Erwin Ojeda , pueblo Quechua, que consagra el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 2 en contra, 4 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 110-7 ingresada por el señor Erwin Ojeda , pueblo Quechua, relativa a garantizar el resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 0 en contra, 5 abstenciones.

Artículo 1° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 5 en contra, 1 abstenciones.

Artículo 2° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 7 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 3° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 8 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 4° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.

Artículo 6° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 6 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 7° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 5 en contra, 4 abstenciones.

Artículo 8° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 2 a favor, 7 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 10° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 4 en contra, 1 abstenciones.

Artículo 11° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 8 en contra, 2 abstenciones.

Artículo 12° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 6 en contra, 3 abstenciones.

Artículo 13° de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 147-7 ingresada por la señora Loreto Millalén , pueblo Mapuche, que garantiza al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 6 en contra, 3 abstenciones.

Artículo XX 7 de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 240-7 ingresada por el señor Marco Coñuecar , pueblo Kawésqar, sobre el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 3 en contra, 4 abstenciones.

Artículo XX 9 de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 240-7 ingresada por el señor Marco Coñuecar , pueblo Kawésqar, sobre el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.

Artículo Transitorio de la Iniciativa Constituyente Indígena N° 240-7 ingresada por el señor Marco Coñuecar , pueblo Kawésqar, sobre el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 7 en contra, 1 abstenciones.

Iniciativa Constituyente Indígena N° 240-7 ingresada por el señor Marco Coñuecar , pueblo Kawésqar, sobre el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 4 en contra, 1 abstenciones.

Jueves 17 de febrero de 2022 ³³

Citación Sesión N°45

³³ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n45-jueves-17-de-febrero-2022>

El objetivo de esta sesión es pronunciarse respecto de las indicaciones recaídas en el texto sistematizado que la Comisión pusiera en conocimiento de los miembros de la Convención. Constitucional.

Los resultados de las votaciones son las siguientes:

Indicación N° 1 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 0 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 2 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 8 en contra, 2 abstenciones.

Indicación N° 3 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 0 en contra, 4 abstenciones.

Indicación N° 8 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 9 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 13 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 14 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 2 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 18 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 29 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 35 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 39 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 49 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 53 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 1 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 55 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 58 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicaciones N° 67 de la convencional señora Vergara y N° 68 del convencional señor Neumann y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 69 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 70 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 74 de la convencional señora Dorador y otros referida a funciones del Estado en la comunicación. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 76 de la convencional señora Dorador y otros referida a derechos de aclaración, rectificación y actualización. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 77 y N° 78 del convencional señor Neumann y otros referida a derechos de aclaración, rectificación y actualización. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.

Indicaciones N° 79 de la convencional señora Dorador y otros y N° 80 del convencional señor Neumann y otros referida a prohibición de penas corporales. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 82 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 85 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 86 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 87 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 89 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 91 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 93 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 94 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 95 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Inciso primero de la Indicación N° 97 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Inciso segundo de la Indicación N° 97 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 98 del convencional señor Neumann y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 12 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 99 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 100 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 101 de la convencional señora Dorador y otros referida al derecho a participar en la vida cultural. VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicaciones N° 102, 107, 111 y 119. VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 121 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 122 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal

afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 0 a favor, 13 en contra, 2 abstenciones.

Indicación N° 123 de la convencional señora Dorador y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 3 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 125 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 126 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 127 de la convencional señora Dorador y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 129 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 12 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 130 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 131 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

Inciso tercero Artículo 2 original, referido a derechos culturales VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 138 de los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos referida a derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 0 a favor, 14 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 139 del convencional señor Neumann y otros referida derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Inciso sexto Artículo 2 original, referido a derechos culturales VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 0 en contra, 2 abstenciones.

Indicaciones N° 141 y 142 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 0 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 146 de los convencionales señora Mamani y señor Galleguillos referida a derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno VOTACIÓN GENERAL 1 a favor, 3 en contra, 11 abstenciones.

Indicación N° 152 VOTACIÓN GENERAL 1 a favor, 5 en contra, 9 abstenciones.

Indicación N° 163 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 173 VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.

Indicación N° 182 y N° 183 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 184 VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 12 en contra, 0 abstenciones.

Artículo 3.2 original VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 186 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 193 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 203 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 224 VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 3 en contra, 3 abstenciones.

Indicaciones N° 228, 233 y 233.1 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Sábado 19 de febrero de 2022 ³⁴

Citación Sesión N°46

Con el propósito de proseguir las votaciones de las indicaciones presentadas al primer texto sistematizado de normas aprobadas por esta Comisión.

Ver resultados de las votaciones:

Indicación N° 236 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 2 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 237 VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 1 en contra, 4 abstenciones.

Indicación N° 244 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 7 en contra, 2 abstenciones.

Indicación N° 245 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.

Indicación N° 246 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.

³⁴ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en <https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n46-sabado-19-de-febrero-2022>

Indicación N° 247 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 250 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 253 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 257 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 6 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 260 VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 6 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 261 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 262 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 263 VOTACIÓN GENERAL 1 a favor, 11 en contra, 3 abstenciones.
Indicación N° 264 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.
Indicación N° 265 VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 5 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 266 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 269 VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 3 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 270 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 8 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 273 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 3 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 274 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 275 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 281 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 10 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 283 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 285 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 290 VOTACIÓN GENERAL 15 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 292 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 293 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.
Indicación N° 296 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 9 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 297 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.
Indicación N° 298 VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 3 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 299 VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 4 en contra, 3 abstenciones.
Indicación N° 300 VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 1 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 302 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 7 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 304.1 VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 3 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 305.1 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 308 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 10 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 309 VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 1 en contra, 4 abstenciones.
Indicación N° 311 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 312 VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 313 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 6 en contra, 3 abstenciones.
Indicación N° 314 VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 10 en contra, 2 abstenciones.
Indicación N° 315 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 316 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 10 en contra, 1 abstenciones.
Indicación N° 317 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 318 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 1 abstenciones.

Artículo XX1 original VOTACIÓN GENERAL 9 a favor, 0 en contra, 5 abstenciones.

Indicación N° 319 VOTACIÓN GENERAL 2 a favor, 7 en contra, 6 abstenciones.

Indicación N° 320 VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 9 en contra, 2 abstenciones.

Inciso primero XX2 Aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 7 a favor, 4 en contra, 3 abstenciones.

Inciso segundo XX2 Aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Inciso tercero XX2 Aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 4 en contra, 5 abstenciones.

Indicación N° 321 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 7 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 322 VOTACIÓN GENERAL 3 a favor, 11 en contra, 1 abstenciones.

Artículo XXX3 aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 8 a favor, 1 en contra, 6 abstenciones.

Indicación N° 326 VOTACIÓN GENERAL 10 a favor, 4 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 327 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 10 en contra, 1 abstenciones.

Indicación N° 328 VOTACIÓN GENERAL 14 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 332 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 11 en contra, 0 abstenciones.

Indicación N° 333 VOTACIÓN GENERAL 5 a favor, 9 en contra, 0 abstenciones.

Artículo XX aprobado en general, referido a los principios de la bioetica VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 334 VOTACIÓN GENERAL 6 a favor, 8 en contra, 1 abstenciones.

Artículo XXX1 aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 11 a favor, 1 en contra, 3 abstenciones.

Indicación N° 336 VOTACIÓN GENERAL 4 a favor, 10 en contra, 1 abstenciones.

Artículo XXX2 aprobado en general VOTACIÓN GENERAL 12 a favor, 0 en contra, 3 abstenciones.

Comisión de Participación Ciudadana

Lunes 14 de febrero de 2022 ^{35 36}

Citación Sesión N°14

1. Informe marcha de relatorías en comisiones
2. Metodología de segundo informe de cabildos
3. Secretaría de Participación Popular.
4. Varios

Comisión de derechos de los pueblos indígenas y plurinacional

Lunes 14 de febrero de 2022³⁷

Citación Sesión N°20

1. Presentación de avances de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena.
2. Cuenta de vicepresidenta adjunta Lidia González sobre convenios de colaboración.
3. Deliberación acerca de la rotación de la Coordinación de la Comisión.
4. Tratar asuntos propios de la Comisión.

Comisión de Enlaces Transversales

No hay sesiones que informar

³⁵ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en <https://convencion.tv/video/comision-participacion-popular-n14-lunes-14-de-febrero-2022>

³⁶ Ver acta de sesión https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2206&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

³⁷ Ver registro audiovisual disponible en <https://convencion.tv/video/comision-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-plurinacionalidad-n20-lunes-14-de-febrero-2022>

III.- INICIATIVAS DE NORMAS CONSTITUCIONALES PRESENTADAS

Iniciativas presentadas en el período³⁸

Iniciativas presentadas anteriormente

- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derecho a la participación en asuntos y cargos públicos boletín 249-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece bases del Estado Regional integrado por regiones autónomas Boletín 99-3
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre función jurisdiccional, regulación orgánica y funcional Boletín 98-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre ejercicio y regulación de la función jurisdiccional Boletín 97-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea la Defensoría Penal Pública como órgano autónomo Boletín 96-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el Consejo Supremo de Justicia Boletín 95-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, estado plurinacional y libre determinación de los pueblos Boletín 94-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el derecho al acceso y a la conectividad digital Boletín 93-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que reconoce el derecho a la alfabetización digital Boletín 92-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece una forma de estado regional, plurinacional e intercultural, descentralizado y con autonomías territoriales indígenas Boletín 91-3
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece normas sobre Poder judicial y función jurisdiccional Boletín 90-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Justicia constitucional Boletín 89-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre función jurisdiccional Boletín 88-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea el Consejo Nacional de Bioética Boletín 87-7

³⁸ Ver detalle de cada una de las iniciativas de norma constitucional disponibles en <https://www.chileconvencion.cl/documentos/> menú “Iniciativa de Normas”.

- Iniciativa Convencional Constituyente sobre familia e infancia en la nueva constitución Boletín 86-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios y derechos en materia tributaria y cargas públicas y sobre el trato del Estado y sus organismos en materia económica Boletín 85-3
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece un conjunto de principios y deberes del Estado Boletín 84-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre composición y estructura del Senado Boletín 83-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre composición y estructura del Congreso Nacional Boletín 82-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre la composición y la estructura de la Cámara de Diputados Boletín 81-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre desarrollo integral Boletín 80-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principio de interculturalidad y derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno Boletín 79-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derecho de acceso a la montaña y uso de senderos ancestrales Boletín 78-5
- Iniciativa Convencional Constituyente para consagrar el establecimiento del defensor del pueblo en la propuesta de nueva constitución Boletín 77-6
- Iniciativa Convención Constitucional para consagrar el establecimiento del control de mérito en la propuesta de nueva constitución Boletín 76-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derechos de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales Boletín 74-5
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre cláusulas de armonización y de suspensión de derechos fundamentales Boletín 73-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Principios Constitucionales Boletín 72-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios fundamentales Boletín 71-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre familia e infancia en la nueva constitución Boletín 69-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el derecho a una vivienda digna Boletín 68-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora principios para la planificación urbana, Boletín 67-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece deberes recíprocos entre los ciudadanos Boletín 66-2

- Iniciativa Convencional Constituyente sobre terrorismo y deber de reparación del Estado, Boletín 65-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de colaboración social Boletín 64-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los emblemas nacionales Boletín 63-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora los principios sobre la familia y la responsabilidad Boletín 62-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de acción climática justa Boletín 55-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de buen vivir Boletín 54-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre acción de constitucionalidad por pérdida de la ciudadanía Boletín 53-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida de la ciudadanía Boletín 52-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida del derecho a sufragio Boletín 51-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre ciudadanía Boletín 50-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida de la nacionalidad Boletín 49-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece derechos civiles a la población migrante Boletín 48-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre nacionalidad Boletín 47-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece sistema electoral Boletín 46-1
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece sufragio universal Boletín 45-1
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece cargas a los ciudadanos y deber del Estado a conservar el medio ambiente Boletín 44-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece la regionalización del Estado Boletín 43-3
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública Boletín 42-1
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea un capítulo relativo a los principios de los sistemas de justicia Boletín 41-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece principios y deberes de la función pública Boletín 40-2

- Iniciativa Convencional Constituyente que garantiza la dignidad humana Boletín 39-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre las personas en la Constitución Boletín 38-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre rol del Estado Boletín 37-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre estructura del Estado Boletín 36-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora deberes del Estado Boletín 35-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios de la república democrática Boletín 34-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que regula el ejercicio de la función pública Boletín 33-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de legalidad Boletín 32-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de supremacía constitucional Boletín 31-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece y regula el ejercicio de la ciudadanía Boletín 30-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora materias relacionadas con el terrorismo Boletín 29-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el derecho a la seguridad social Boletín 28-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad Boletín 27-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que fija los emblemas nacionales Boletín 26-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea el Consejo de Defensa del Ciudadano Boletín 25-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorporar el derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios, libertad de investigación y protección contra usos indebidos de los conocimientos y la tecnología Boletín 24-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el financiamiento de los derechos fundamentales Boletín 23-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los mecanismos de garantía de los derechos fundamentales Boletín 22-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los fines de los derechos fundamentales Boletín 21-4

- Iniciativa Convencional Constituyente sobre cláusulas de obligaciones generales de los derechos fundamentales Boletín 20-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre regulación de los derechos fundamentales y reserva de ley Boletín 19-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece límites y restricciones de los derechos fundamentales Boletín 18-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece destinatarios de los derechos fundamentales Boletín 17-4
- Iniciativa Convención Constituyente que establece la titularidad de los derechos fundamentales Boletín 16-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Principios generales, fuentes, sujetos activos y pasivos, regulación, garantía y financiamiento de los derechos fundamentales Boletín 15-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre la titularidad, radicada en las personas naturales y en la naturaleza, respecto de los derechos fundamentales Boletín 14-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre deberes de las personas jurídicas Boletín 13-4
- Iniciativa Convención Constitucional sobre titularidad, ejercicio y límites de los derechos fundamentales Boletín 12-4
- Iniciativa convencional constituyente que establece finalidad, límites, garantía, financiamiento y regulación de derechos fundamentales boletín N° 11-4
- Iniciativa convencional constituyente que garantiza y protege a la atmósfera como bien común Boletín N° 9-2.
- Iniciativa convencional constituyente que establece el principio de interculturalidad y consagra el derecho a participar en la vida cultural. Boletín N° 8-5.
- Iniciativa convencional consagra el derecho humano al agua y su acceso, como una garantía indispensable para la vida digna boletín N° 8-5.
- Incorpora normas constitucionales al capítulo i de la nueva constitución. Boletín N° 7-5.
- Consagra el derecho al acceso a técnicas de reproducción asistida. Boletín N° 6-4.
- Consagra el derecho a la vida y el principio de primacía de la persona humana. Boletín N° 5-2.
- Iniciativa convencional constituyente para el Respeto la duración del mandato de las autoridades electas por votación popular. Boletín N° 4-1.
- Iniciativa convencional constituyente que Protege la salud de las personas en la ejecución de actividades económicas. Boletín N° 3-5.

- Iniciativa convencional constituyente que Garantiza el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas y disidencias sexogenéricas. Boletín n° 2-4.
- Iniciativa convencional constituyente que consagra el derecho a una vivienda digna para los chilenos. Boletín n° 1-4.

Además informamos que el día 20 de enero de 2022 venció el plazo para el ingreso de iniciativas de norma popular, las que deben alcanzar 15 mil firmas hasta el 01 de febrero para ser discutidas en la convención, hasta el momento han cumplido el requisito las siguientes:

- 1) Propuesta de Cristian Andrés Jara Lizama "Salud mental gratuita y de calidad como derecho"
- 2) Propuesta de Alianza por los Derechos Animales "Sujetos, no objetos"
- 3) Propuesta de Jorge Astudillo M. "Inhabilidad para ejercer cargos públicos para personas condenadas por corrupción"
- 4) Propuesta de Central Unitaria de Trabajadores "Una constitución política para las y los trabajadores de Chile"
- 5) Propuesta Organizaciones de Hinchas de la U "Derecho a ser club y ser hincha"
- 6) Propuesta de Coordinadora Nacional de Trabajadoras y Trabajadores NO+AFP "El derecho a la seguridad social"
- 7) Propuesta de Luisa Concha C. "Pobladoras y Pobladores por el derecho a la vivienda digna"
- 8) Propuesta de Articulación de organizaciones educativas por el derecho a la educación "Por el derecho a la educación. construyendo un sistema plurinacional de educación pública estatal-comunitaria"
- 9) Propuesta de REDOFEM (Red Docente Feminista) "Una educación feminista para Chile: laica, pública y no sexista"
- 10) Propuesta de Daniel Pantoja B. "Nuevas Regiones de Chiloé y Aconcagua"
- 11) Propuesta de María Chacón W. "Libre Derecho sobre la propiedad privada"
- 12) Propuesta de Articulación por las Aguas, los Derechos de la Naturaleza y los Glaciares "Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares"
- 13) Propuesta de Comité de Defensa y recuperación del Cobre "Nacionalización de las empresas de la gran minería del cobre, del litio y del oro"
- 14) Propuesta de primero las víctimas "Primero las víctimas "

- 15) Propuesta de Activismo Cannábico Chile "Cannabis a la Constitución Ahora: por el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la soberanía personal y el bienestar"
- 16) Propuesta de Fundación Vegetarianos Hoy #NOSONMUEBLES - Incorporación de los animales en la Constitución
- 17) Propuesta de Confesiones Religiosas en Chile "Libertad religiosa y de conciencia en nueva Constitución"
- 18) Propuesta de Acción Educar "Derecho a la educación, derecho y deber preferente de los padres, y libertad de enseñanza"
- 19) Propuesta de Educación Libre y Diversa "Iniciativa popular por una educación libre y diversa"
- 20) Propuesta de Siempre por la Vida "Derecho a la Vida"
- 21) Banco Central Autónomo "Banco Central Autónomo"
- 22) Propuesta de la Asamblea Permanente por la Legalización del Aborto en Chile "Será Ley".
- 23) Propuesta de la Agrupación de ahorrantes previsionales "Con mi plata NO, defiende tus ahorros".

Además dentro de las actividades realizadas por la mesa directiva se reunió con Anatel; Consejo para la Transparencia; Movimientos sociales Independientes; Comitiva Mapuche Lafkenche; Modatima Chile.